

**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO ANZOÁTEGUI
EXTENSIÓN CANTAURA
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**IMPACTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PRECIOS JUSTOS EN LAS
EMPRESAS COMERCIALES DE LA CIUDAD DE CANTAURA,
MUNICIPIO PEDRO MARÍA FREITES, ESTADO ANZOÁTEGUI
(2014 – 2015)**

Presentado por:

Aquia P., Alexis J. C.I. 21.040.148

Urbaz A., Arlex A. C.I.19.139.647

**Proyecto de Grado presentado ante la Universidad De Oriente como requisito
para optar al título de:**

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

Cantaura, agosto 2016

**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO ANZOÁTEGUI
EXTENSIÓN CANTAURA
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**IMPACTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PRECIOS JUSTOS EN LAS
EMPRESAS COMERCIALES DE LA CIUDAD DE CANTAURA,
MUNICIPIO PEDRO MARÍA FREITES, ESTADO ANZOÁTEGUI
(2014 – 2015)**

Presentado por:

Aquia P., Alexis J. C.I. 21.040.148

Urbaez A., Arlex A. C.I.19.139.647

Asesorado por: Lcdo. Amilkar Ténias

**Proyecto de Grado presentado ante la Universidad De Oriente como requisito
para optar al título de:**

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

Cantaura, agosto 2016

**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI
EXTENSIÓN CANTAURA
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**IMPACTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PRECIOS JUSTOS EN LAS
EMPRESAS COMERCIALES DE LA CIUDAD DE CANTAURA,
MUNICIPIO PEDRO MARÍA FREITES, ESTADO ANZOÁTEGUI
(2014 – 2015)**

El Jurado hace constar que ha asignado a esta Tesis la calificación de:

APROBADO

**Lcdo. Amilkar Tenias
Asesor Académico**

**Lcda. Mabel Ovalles
Jurado Principal**

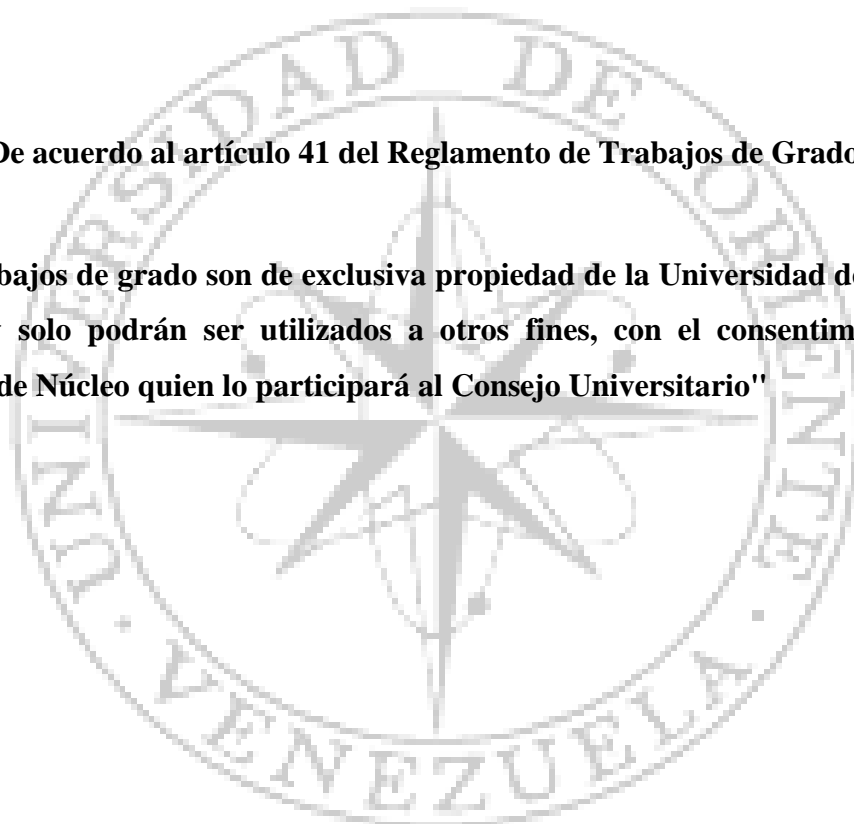
**Lcda. Yovana Márquez
Jurado Principal**

Cantaura, agosto de 2016

RESOLUCIÓN

De acuerdo al artículo 41 del Reglamento de Trabajos de Grado:

"Los trabajos de grado son de exclusiva propiedad de la Universidad de Oriente (UDO) y solo podrán ser utilizados a otros fines, con el consentimiento del Consejo de Núcleo quien lo participará al Consejo Universitario"



DEDICATORIA

¡SI SE PUEDE!, Frase que cerró con broche de oro mi carrera universitaria, un bello recuerdo, que como todo tuvo sus momentos agrios, pero también momentos dulces, esto lo cual es fruto de mi esfuerzo y dedicación, es por y para ustedes. ¿Mi Limite? ¡El cielo!, sin ustedes no hubiese podido alcanzar una parte de él.

*Le dedico principalmente mi trabajo de grado a **mis padres**: Geremio Urbaez y Dersys Ávila, gracias por brindarme su amor y apoyo incondicional, por concederme la dicha de vivir y orientarme hacia el logro, mejor dicho, nuestro logro el cual es la riqueza más preciada, sin ustedes se me hubiese hecho más difícil conseguirlo, por esto y más ¡Gracias!.*

*A **mis hermanos**: Ariannys Urbaez y Albert Urbaez, son parte de este logro, gracias por toda la ayuda aportada.*

*A **mis Sobrinos**, quienes son pilar fundamental en este logro, parar ser su mejor ejemplo en cuanto a superación y ganas de salir adelante, mis hijos los quiero y este triunfo es para ustedes también.*

*A **mis tíos y primos**, en especial a Virgilio Ávila y Militza Narvaez de Ávila, quienes siempre me han demostrado su amor y comprensión, pero sobre todas las cosas siempre confiaron en mí y de una u otra manera me ayudaron a lograr y hacer realidad este sueño.*

*A **mis amigos** de siempre (Nohemí Lima, Hogla Rodríguez, Edith Laguna, Luisner García, Dhamelys Rodríguez, Luis Edgardo Vásquez, Nairovis Perales, Sorelys Guevara, Robely Sifontes, Jesira Rojas, Gian Leo, Ingrid Rodríguez, Michelle Almeida, Marion Almeida, Eduardo Hernández, Nelson Hernández, Daniela Gómez), por brindarme una amistad incondicional, estar siempre presentes allí, donde y*

cuando los he necesitado. A ustedes que son mis grandes amigos les dedico este triunfo que es el primero de tantos que han de venir.

A mis compañeros de estudios universitarios, Laionel Rosales, Alexis Aquia, Edgar Gragirena, Jesús Brito, Sorelys Márquez, Ali Betancourt, Raúl Morales, Gracias por no abandonarme y ayudarme a salir adelante y soportarme durante tanto tiempo. Esto es para ustedes.

*Por último dedico esta meta hoy cumplida muy especialmente a **mi persona**, pues fue mi proyecto fijado, con el que siempre había soñado y lo logre, por esta razón me siento satisfecho conmigo mismo porque sé que lo hice muy bien.*

Arlex A. Urbaz A.

DEDICATORIA

*A **Dios**, por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.*

*A **mi mamá Hidela Parejo**, por darme la vida, por estar siempre para mí, apoyarme en cada paso que doy, orientarme, comprenderme, darme los mejores consejos y además ser mi eterna heroína. Este éxito es para ti.*

*A **mi papá Alexis Aquia**, por creer en mí, por inculcar los mejores valores, por orientarme y guiarme a lo largo de mi vida.*

*A **mi segunda mamá**, mi nana Clerida Betancourt por tus mensajes de aliento y tu excelente manera de instruirme.*

*A **mis Ángeles de la guarda**, mis abuelas Lastenia Parejo y María Aquia, por quererme y proteger cada uno de mis pasos, esto también se lo debo a ustedes, mis eternas guerreras.*

*A **mis hermanas**, Hidexi Del Valle e Hidelis María, por estar conmigo, soportarme y acompañarme en cada paso, las quiero mucho.*

*A **mi familia en general**, porque me han brindado su apoyo incondicional y por compartir conmigo buenos y malos momentos.*

Finalmente, a todas y cada una de las personas que han formado parte de mi formación en todos estos años.

Alexis J. Aquia P.

AGRADECIMIENTO

Con el logro de este sueño, quiero agradecer a todos mis seres queridos y amigos, quienes en todo momento me acompañaron a caminar por este sendero tan arduo, pero a la vez muy grato.

Dios gracias por darme la vida y por permitirme ser quien soy y llegar hasta donde estoy hoy.

*A mi gran amiga **Nohemí Lima**, por ser motivo de inspiración y el más grande ejemplo de superación, por su confianza y amor, por ser la precursora para alcanzar mis metas, te estaré eternamente agradecido. ¡SI PUDIMOS!*

*A la **Universidad de Oriente - Extensión Cantaura**, la casa de estudio más alta, por abrirme las puertas y brindarme la oportunidad de entrar a sus aulas de clases y recibir de muchos profesores los conocimientos académicos suficientes que hoy me hacen un profesional integral, y especialmente a mi asesor **Amilkar Tenias**, por todos y cada uno de los consejos y ayuda que me has dado, mil gracias.*

*A quien en el cielo es el más feliz y orgulloso **Amigo Carlos Guevara**, tu mi Ángel, sé que en el cielo estas de fiesta, tu amigo es Licenciado. ¡Gracias por toda esa ayuda desde allá!*

*A **Ariannys** (hermana) también pusiste tu granito de arena, de una u otra forma y a tu particular manera me ayudaste, siendo la clave de nuestro éxito el mantenernos unidos, aunque sea comiendo panquecas...*

*A mi **compañero de tesis** (**Alexis Aquia**), tanto que agradecerte, sin ti este trabajo y gran parte de mis estudios no se hubiesen podido realizar satisfactoriamente,*

gracias por ser parte de mi educación, formación y sobre todo gracias por ser parte de mi vida. ¡SI SE PUDO Camarada! Como no agradecer a parte de los responsables de mi formación como Contador Público, Belmarys González, Mabel Ovalles, Carmen Martínez, Evelyn Pinto, Alexandra Vilera, Martha Ramos, Maritza Betancourt, Yovana Márquez, Katerid Abreu, Anawis Torres, Margelis Becerra, Tairi Morffe, Staling Bravo, ¡Lo Lograron!

A la Empresa Construcciones Jesús Ely, C.A., por abrir sus puertas permitiendo que hoy sea parte de su recurso humano. A la Ing. María Eliza Carrillo y el Sr Jesús Jordán muchas gracias por toda el apoyo prestado. Y aunque parezca que se me olvido la amiga Nancy Blanco no fue así, gracias por ser la mejor mentora del mundo.

Y por último pero no menos importante a mi amiga (Hogla Rodríguez), gracias amor por ser parte de mi vida, por siempre estar allí cuando te he necesitado y sobre todo por aguantarme, todos sabemos que no es tarea fácil, mas no imposible verdad Nerra. Te quiero mucho amor.

Dios me los bendiga a todos y les multiplique todo lo que hicieron por mí.

Los adoro.

Arlex. A. Urbaez A.

AGRADECIMIENTOS

*A **Dios** por darme vida y salud para afrontar mis proyectos y obtener mis metas, tu tiempo siempre es perfecto mi Dios.*

*Agradezco también la confianza y el apoyo brindado por parte de **mi madre**, que con su demostración de una madre ejemplar me ha enseñado a no desfallecer ni rendirme ante nada y siempre perseverar a través de sus sabios consejos.*

*A **mi padre** por ser un gran apoyo en mi carrera y a lo largo de mi vida, mis logros y fracasos, gracias por entenderme, por siempre estar para mí, por inculcarme los mejores valores.*

*A **mis hermanas**, que con sus buenos y malos consejos me han ayudado a afrontar cada reto. Infinitas gracias, hermanas.*

*A **mi compañero de tesis Arlex Urbaez** su apoyo, constancia y dedicación durante la ejecución de este trabajo de investigación. ¡Gracias mi querido compañero!*

*A **mi tutor académico Lic. Amilkar Ténias** por orientarme en las deficiencias y fortaleza de mi proyecto, y por darse el tiempo para corregirme.*

*A **la UNIVERSIDAD DE ORIENTE Extensión Cantaura**, y sus profesores por ser mi casa de estudio, mi lugar de aprendizaje, crecimiento, y por el apoyo y enseñanza que allí se me ha prestado.*

*A **mi familia** por acompañarme en la trayectoria y creer en mí. A las Tías Lourdes y Marbelis, por compartir momentos significativos conmigo y por siempre estar atentas a escucharme y ayudarme en cualquier momento.*

A mis amigos incondicionales, inicio con el Doctor Jesús Centeno, por darme siempre ánimos y perseverancia, al Electricista de la Ciencia Hector Osorio por demostrarme que con ímpetu y constancia podemos llegar a cualquier lado; al Bailarín Yanjairo Maita por darme ánimos con cada show presentado, al Instrumentista José Gregorio Brusco por estar siempre apoyándome en las buenas y en las malas, a la Educadora Yoselin Guzmán por su apoyo, firmeza y constantes ánimos. Además al Ingeniero Luis José Zamora por acompañarme a lo largo del camino de esta ardua batalla, a mi colega Licenciado Luis González por ser compañero de batalla a lo largo de la carrera y por último al Licenciado Rosver Romero por siempre andar alegre en los momentos más difíciles. ¡Gracias Amigos!

Todos aquellos familiares y amigos que no recordé al momento de escribir esto. Ustedes saben quiénes son, gracias.

¡Muchas gracias a todos!

Alexis J. Aquia P.

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO ANZOÁTEGUI
EXTENSIÓN CANTAURA
DEPARTAMENTO DE CONTADURIA PÚBLICA
COMISIÓN DE GRADO CONTADURÍA PÚBLICA



**IMPACTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PRECIOS JUSTOS EN LAS
EMPRESAS COMERCIALES DE LA CIUDAD DE CANTAURA,
MUNICIPIO PEDRO MARÍA FREITES, ESTADO ANZOÁTEGUI
(2014 – 2015)**

Tutor Académico:

Lcdo. Amilkar Ténias

Bachilleres:

Aquia P., Alexis J. C.I. 21.040.148
Urbaz A., Arlex A. C.I.19.139.647

RESUMEN

El objetivo principal de la investigación, fue analizar el impacto de la Ley Orgánica de Precios Justos en las empresas comerciales de la ciudad de cantaura, Municipio Pedro María Freites, Estado Anzoátegui Sus objetivos específicos son: Describir la situación actual de la Ley Orgánica de Precios Justos en los comerciantes de las empresas comerciales. Identificar los deberes formales que las empresas comerciales de la ciudad de cantaura deben cumplir para evitar sanciones y multas por la Súper Intendencia Nacional para la defensa de los derechos socioeconómica, según lo establecido en la Ley Orgánica de Precios Justos. Verificar si las empresas comerciales inscritas en el RUPDAE de la ciudad de Cantaura, aplican el margen de utilidad establecido en la Ley Orgánica de Precio Justo, providencias y resoluciones, en relación al precio único de adquisición de los productos Metodológicamente la investigación se realizó bajo el diseño de la investigación No experimental, transeccional. Sustentada en una investigación descriptiva y de Campo. La población de la investigación estuvo constituida por treinta (30), Empresas Comerciales. Entre las técnicas e instrumentos de recolección de datos se encuentran la entrevista. Se llegaron a las siguientes conclusiones del decreto con Rango y Valor de Ley Orgánica hay un desconocimiento total. Se logró identificar las sanciones, obligaciones y multas que se generan en caso de no cumplir con lo que la Ley reza.

Palabras Claves: Realidad Económica, Sanciones, Obligaciones, Multas

ÍNDICE GENERAL

RESOLUCIÓN	IV
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTOS	X
RESUMEN	XII
ÍNDICE GENERAL	XIII
ÍNDICE DE GRÁFICOS	XVI
ÍNDICE DE TABLAS	XVII
INTRODUCCIÓN	XVIII
CAPÍTULO I	20
EL PROBLEMA	20
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	20
1.2 INTERROGANTES	25
1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	25
1.3.1 Objetivo General.....	25
1.3.2 Objetivos Específicos.....	25
1.4 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA	26
1.5 SISTEMA DE VARIABLES	27
1.5.1 Conceptualización de las Variables.....	27
1.5.2 Operacionalización de las Variables.....	28
CAPÍTULO II	31
MARCO TEÓRICO	31
2.1 ANTECEDENTES	31
2.2 BASES TEÓRICAS	33
2.2.1 Definición de Costo.....	33
2.2.1.1 Clasificación de los Costo.....	34
2.2.2 Elementos del Costo.....	38
2.2.2.1 Materia Prima.....	38

2.2.2.2 Mano de Obra.....	38
2.2.2.3 Carga Fabril.....	39
2.2.3 Contabilidad de Costos	39
2.2.4 La estructura de costos.....	40
2.2.5 Definición de empresa.....	42
2.2.6 Tipos de empresas.....	43
2.2.6.1 Empresas Comerciales	43
2.2.6.2 Empresa de Servicios	44
2.2.7 Definición de precio.....	44
2.2.8 Diferencia entre costo y precio.	45
2.2.9 Definición de Inflación.	45
2.2.10 Tipos de inflación.	45
2.2.10.1 Inflación moderada.....	45
2.2.10.2 Inflación galopante.....	46
2.2.10.3 Hiperinflación	46
2.2.10.4 Estancflación.....	46
2.2.10.5 Deflación	46
2.2.11 Índice inflacionario en Venezuela.	46
2.2.12 Definición de Ganancia.....	47
2.2.13 Definición de Utilidad.....	48
2.2.14 Definición de Infracción.	48
2.3 BASES LEGALES	49
2.3.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV). 2009 Gaceta extraordinaria N° 5.908.....	49
2.3.2 Ley Orgánica de Precios Justos (LOPJ). Decreto Extraordinario N° 2.092. Gaceta Oficial N°424.683, de fecha 12 de Noviembre de 2015.....	50
2.3.3 Providencia administrativa mediante la cual se regulan las modalidades para la determinación, fijación y marcaje de precios en todo el territorio nacional	71
2.3.4 Código Penal (Gaceta Oficial N° 5.768E de fecha 14 de abril del 2005)...	81
CAPÍTULO III.....	83
MARCO METODOLÓGICO	83
3.1 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	83
3.2 NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN	84
3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA	85
3.3.1 Población	85
3.3.2 Muestra	86

3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	86
3.4.1 La Entrevista	86
3.4.2 La Encuesta.....	87
3.4.3 El Cuestionario	87
3.5 TÉCNICAS DE ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO DE DATOS	88
3.5.1 Análisis Cuantitativo.....	89
3.5.2 Análisis Cualitativo.....	89
3.5.3 Estadística Descriptiva.....	89
3.5.4 Procedimiento de la Investigación.....	90
CAPÍTULO IV	91
4.1 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	91
4.1.1 Describir la situación actual de las empresas comerciales en la ciudad de Cantaura estado Anzoátegui, en relación al conocimiento de la Ley Orgánica de Precios Justos, y su inscripción en el Registro Único de Personas que Desarrollan Actividades Económicas.....	92
4.1.2 Identificar los deberes formales que las empresas comerciales de la ciudad de cantaura deben cumplir para evitar sanciones y multas por la Súper Intendencia Nacional para la defensa de los derechos socioeconómica, según lo establecido en la Ley Orgánica de Precios Justos.....	101
4.1.3 Verificar si las empresas comerciales inscritas en el RUPDAE de la ciudad de Cantaura, aplican el margen de utilidad establecido en la Ley Orgánica de Precio Justo, providencias y resoluciones, en relación al precio único de adquisición de los productos.....	108
CAPÍTULO V	110
CONCLUSIONES.....	110
RECOMENDACIONES.....	113
BIBLIOGRAFÍA.....	114

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Situación Actual de las Empresas Comerciales	92
Gráfico 2. Situación Actual de la Empresas Comerciales.....	93
Gráfico 3. Situación Actual de la Empresas Comerciales.....	94
Gráfico 4. Situación Actual de la Empresas Comerciales.....	96
Gráfico 5. Situación Actual de la Empresas Comerciales.....	98
Gráfico 6. Situación actual en relación al conocimiento de la LOPJ.....	99
Gráfico 7. Identificación de los tipos de sanciones, medidas y multas establecidas en la LOPJ.....	106

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Conceptualización de la Variables.....	29
Tabla 2. Operacionalización de la Variables.....	30
4.1.1.1 Tabla 3. Situación Actual de la Empresas Comerciales.....	92
4.1.1.2 Tabla 4. Situación Actual de la Empresas Comerciales.....	93
4.1.1.3 Tabla 5. Situación Actual de la Empresas Comerciales.....	94
4.1.1.4 Tabla 6. Situación Actual de la Empresas Comerciales.....	95
4.1.1.5 Tabla 7. Situación Actual de la Empresas Comerciales.....	97
Tabla 8. Identificación de los deberes formales y las consecuencias de no cumplirlos.	101
Tabla 9. Identificación de los delitos (Expendio de alimentos y bienes vencidos)...	102
Tabla 10. Identificación de los delitos (Especulación).	102
Tabla 11. Identificación de los delitos (Importación de productos nocivos para la salud).....	103
Tabla 12. Identificación de los delitos (Alteración fraudulenta).....	103
Tabla 13. Identificación de los delitos (Acaparamiento).	104
Tabla 14. Identificación de los delitos (Boicot).....	104
Tabla 15. Identificación de los delitos (Desestabilización de la economía).	105
Tabla 16. Identificación de los delitos (Reventa de productos).....	105
Tabla 17. Identificación de los delitos (Condicionamiento).	105
Tabla 18. Identificación de los delitos (Contrabando de extracción).....	106
Tabla 19. Identificación de los delitos (Usura).	106

INTRODUCCIÓN

Bajo la premisa, de asegurar el desarrollo armónico, justo, equitativo, productivo y soberano de la economía nacional, a través de la determinación de precios justos de bienes y servicios, mediante el análisis de las estructuras de costos, la fijación del porcentaje máximo de ganancia y la fiscalización efectiva de la actividad económica y comercial, ha sido la motivación que tuvo el Estado venezolano para crear la Ley a estudiar.

De esta manera, la Ley Orgánica De Precio Justo (LOPJ), establece la regulación, la administración y el control para mantener la estabilidad de los precios, ya que la ley implanta el procedimiento de la inspección y fiscalización, la cual pretende controlar de esta manera la especulación y hacer más accesible a la población los bienes y servicios ya que de esta manera pueden adquirir otros productos y fijar un precio único de venta.

El motivo por el que se realiza la presente investigación es conocer el impacto que causa en las empresas comerciales inscritas en El Registro Único De Personas Que Desarrollan Actividades Económicas (RUPDAE) de la ciudad de Cantaura, Estado Anzoátegui, la entrada en vigencia de la mencionada Ley, que indica quienes son los responsables de su cumplimiento establecido a personas naturales y jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades económicas en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, incluidas las que se realizan por medios electrónicos.

Con la publicación en Decreto Extraordinario N° 2.092. Gaceta Oficial N°424.683, de fecha 12 de Noviembre de 2015. Se crea la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), Como órgano desconcentrado con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa y financiera, adscrita a la Vicepresidencia Económica de Gobierno. La SUNDDE, tendrá un Registro Único de Personas que Desarrollan Actividades Económicas (RUPDAE), de

carácter público y accesible a todos los particulares, pudiéndose establecer subcategorías dentro de dicho registro, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: rupdae.superintendenciadepreciosjustos.gob.ve.

Para tal efecto el trabajo de investigación es el analizar los procedimientos administrativos establecidos en la (LOPJ), los procedimientos de inspección y fiscalización, los procedimientos sancionatorios, así como también los recursos establecidos en la misma ley, conviene señalar que esta investigación se basa en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Precios Justos. Sobre las bases de las ideas expuestas, este trabajo estará estructurado en cuatro capítulos los cuales estarán conformados de la siguiente manera:

El desarrollo del Trabajo Especial de Grado se estructura en V capítulos.

Capítulo I (El problema), donde se presenta: el planteamiento del problema, interrogantes, los objetivos de la investigación, justificación y el sistema de variables. Capítulo II (Marco Teórico), en cuanto a este capítulo se detallan todos basamentos teóricos que permiten sustentar la investigación, obtenidas de la variable objeto a estudio. Capítulo III (Marco Metodológico), está estructurado por el tipo y diseño de investigación, nivel de la investigación, población, muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, técnicas de análisis y procesamientos de datos. Además en el Capítulo IV (Resultados y el análisis e interpretación), se presentan los resultados obtenidos mediante el desarrollo de los objetivos planteados. Y el Capítulo V (Conclusiones y Recomendaciones), donde se exponen las conclusiones y las recomendaciones derivadas del impacto de La Ley Orgánica De Precios Justos en las empresas comerciales.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

En el mundo los abusos flagrantes del poder monopólico en sectores de la economía, han originado que la base de acumulación de capital se materialice en los elevados márgenes de ganancia que implica el alza constante de precios sin ninguna razón más que la explotación directa e indirecta del consumidor final. Existen múltiples razones, afincadas tanto en la teoría económica como en la realidad política, que llevan a que los países, incluso los más capitalistas, decidan que en ocasiones deben intervenir en la rentabilidad de determinados negocios o actividades. Apenas en septiembre pasado el líder de la oposición británica, David Milliband, prometió que si su partido laborista regresaba al poder en las elecciones de 2015, congelaría las tarifas que las empresas privadas de energía cobran a los ciudadanos. En noviembre, Suiza llevó a cabo un referendo donde una propuesta para establecer límites a los sueldos de ejecutivos fue derrotada por (65%) de los votantes. Y en Estados Unidos, distintas agencias regulatorias frecuentemente controlan los precios que cobran las empresas de servicios públicos.

Sin embargo, en la mayoría de los casos dicha regulación se limita a casos excepcionales, donde se cree que hay situaciones de monopolio, en los que la ausencia de competencia hace necesaria una intervención del estado para evitar abusos por parte de empresas que gozan de esa situación.

Por otra parte, es necesario señalar que las asimetrías de los agentes en la dinámica económica han derivado en precios altos y en daños a la economía de los consumidores. Estos agentes son históricamente, la banca, la intermediación comercial, los mismos productores de bienes y servicios. Respecto a los daños

referidos, la ausencia de controles, registros fidedignos y la inexistencia de una política de seguimiento eficaz a los reales resultados de las actividades comerciales, incluyendo las obligaciones tributarias en todos sus niveles, se han convertido en inauditables, en consecuencia el término incalculable y en razón a ello los daños a los consumidores expresados en precios irrealistas, muchas veces exorbitantes muy por encima de los razonables.

Venezuela tiene una economía orientada a las exportaciones. La principal actividad económica es la explotación y refinación de petróleo para la exportación y consumo interno. Es la quinta economía más grande de América Latina. El régimen económico venezolano actual puede definirse como capitalista, de iniciativa y propiedad privada, aunque con un grado importante de participación del Estado en la actividad económica, en especial a través del absoluto control que se ejerce sobre la industria petrolera, que sigue siendo hoy, el motor principal de la economía venezolana. En la actualidad, en Venezuela funcionan con relativa libertad los mercados de productos, servicios y factores. Existe movilidad interna e internacional del capital. El régimen de salarios, bajo contratación colectiva o individual, predomina en el empleo laboral, menos la fijación por decreto oficial salario mínimo, urbano y rural y bonos compensatorios ante el alza del costo de la vida.

En el año 2001, el crecimiento del producto interno bruto PIB fue del tres punto cuatro por cientos (3,4%). En el año 2003 se estableció un control de cambio, haciendo al bolívar disminuir considerablemente. En el año 2003, como consecuencia de la grave inestabilidad política, varios conflictos sociales y la paralización de actividades de petróleos de Venezuela sociedad anónima PDVSA, la economía tuvo una estrepitosa caída del PIB del siete punto siete por ciento (7,7%). Desde febrero de 2003, el gobierno, ha establecido un control de cambio en la compra y venta de divisas. El control cambiario fue sido supervisado por CADIVI en la actualidad tal responsabilidad la tiene Centro Nacional de comercio exterior CENCOEX. La creciente inflación anual de Venezuela ha debilitado al bolívar frente al dólar en el

mercado negro, superando los 1.000,00 bolívares por dólar. La economía, es y seguirá siendo, el elemento que transformará la vida de todo hombre. En el caso de Venezuela, las concepciones económicas han estado siempre sujetas a la tierra. Primero con la agro exportación cuya base era la tierra y segundo la exportación petrolera, proveniente del subsuelo. Para bien o para mal, ésta es la realidad, que las cosas han podido ser mejor, nadie lo pone en duda. Todo país tiene problemas y crisis como Venezuela y todos nuestro problemas económicos, político, y financieros, etc. tienen solución y todo lo que ha pasado a través del tiempo tiene solución.

El más grave problema que padece hoy nuestra economía es la inflación, la mayor de la América Latina y una de las más altas del mundo. Varios factores, tanto internos como externos, están generando la agudización de este flagelo que tanto afecta a la población, particularmente a los más desposeídos, quienes con impotencia ven cómo merma su capacidad de compra y se hacen cada vez más pobres. Miller y Vanhoose (2005), Nos define la inflación “como un movimiento ascendente en el nivel general de los precios, situación en la que aumenta el precio promedio de los bienes y servicios en una economía. Cuando hay inflación, el valor del dinero permanece variable” (P.189).

En Venezuela existe una gran problemática con la subida de los costos de producción, donde repercuten directamente a los precios del consumidor final. Por tal motivo el gobierno vio la necesidad de crear una Ley que pueda contrarrestar este fenómeno económico que surge del sistema capitalista, y es así como el 18 de julio el año 2011, se publica en gaceta oficial N° 39.715, la Ley Orgánica de Costos y Precios Justos, instrumento legal creado para asegurar el desarrollo de la economía nacional, en el cual se fija los precios justos de bienes y servicios, mediante un análisis de costos, la fijación de un margen máximo de ganancia y una fiscalización efectiva. Todo esto con el fin de proteger los ingresos de los venezolanos, procurar el acceso efectivo a los bienes y servicios. Instrumento legal que hasta la fecha lleva cuatro modificaciones siendo la última el ocho (8) de noviembre del 2015, en la Gaceta

Oficial N° 6.202 donde a la Ley Orgánica de Precios Justos se incorporan solo algunas modificaciones en materia de ilícitos, multas y sanciones en comparación a la anterior que fue publicada en Gaceta Oficial N° 40.340, que fue donde se le cambio el nombre por Ley Orgánica de Precios Justos, dejando en un segundo plano los costos. Es válido aclarar que rige para todas las personas naturales y las empresas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades económicas en el país, incluidas las que se realizan a través de medios electrónicos.

Entre las obligaciones planteadas por esta ley se cuenta la inscripción en el Registro Único de Personas que Desarrollan Actividades Económicas (RUPDAE). Es decir, que deben hacer su inscripción ante esta instancia todas las personas y empresas que desarrollen actividades económicas en el país.

En LOPJ, se enmarcan una serie de ilícitos administrativos con sus respectivos procedimientos y sanciones, los delitos económicos con sus penalizaciones y como resarcir los daños sufridos, todo esto para consolidar el orden económico y productivo del Estado. Actualmente son muchas las empresas que son multadas por estar incumpliendo algún procedimiento o por desconocer algún delito lo cual causa molestia y rechazo de dicha Ley.

La aplicabilidad de la LOPJ, se ha hecho cuesta arriba debido a que no toma en cuenta un factor económico tan importante como la inflación que según cifras emitidas por el Banco Central de Venezuela (BCV) alcanzó en el 2014 la cifra de ochenta y cinco por ciento 85% y en el 2015 logró una cifra record de ciento ochenta punto nueve por ciento 180.9%, lo que influye de manera directa en los precios de la materia prima y eleva así el costo de producción, lo que no permite un precio de venta fijo o estable debido a la economía inflacionaria que se vive en el país.

El estado Anzoátegui no es ajeno a esta realidad, al igual que en muchos estados de nuestro país, la existencia de altos precios en el mercado de insumos y servicios, entre otros, resta capacidad para financiar nuevas inversiones. La generalización de

prácticas especulativas produce niveles de inflación exacerbados, que terminan erosionando no sólo el poder adquisitivo del consumidor final, sino el potencial de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), y del comercio minorista, impidiendo de alguna manera el desarrollo económico de alternativas productivas y de mayor número de iniciativas empresariales en el Municipio.

Es indispensable analizar entonces las posibles causas de la problemática; entre las cuales debemos señalar las siguientes: LOPJ, pudiera de alguna manera afectar directa o indirectamente a los pequeños comerciantes del Municipio Pedro María Freites, específicamente en la Parroquia Cantaura, si está limita la cantidad de productos a ofertar al público en general. Lo que genera como consecuencia directa entre otras variables un estancamiento o un decrecimiento de los ingresos percibidos por estos comerciantes por concepto de ventas. La Leyes a veces no inciden de igual manera a distintos sectores de un país y es por ello que se hace necesario entender las realidades locales como lo son el comercio, y las actividades mercantiles del pueblo de Cantaura.

De no tomar medidas, en pro de la modificación del instrumento legal en cuanto a la inflación muchas empresas comerciales se verán en la obligación de dejar de producir lo que conlleva a un cierre técnico, asimismo se incumpliría con el objeto principal de la LOPJ que es asegurar el bienestar económico del país y no se escaparían de esta realidad debido a la poca vigencia que tiene la LOPJ, sumado a la poca divulgación de lo que la misma contiene, las empresas comerciales inscritas en el RUPDAE, de la ciudad de Cantaura, Municipio General Pedro María Freites del Estado Anzoátegui. Situación que nos lleva a plantearnos las siguientes interrogantes.

1.2 Interrogantes

¿Cuál es la situación actual de las empresas comerciales en la ciudad de Cantaura estado Anzoátegui, en relación al conocimiento de la Ley Orgánica de Precios Justos, y su inscripción en el Registro Único de Personas que Desarrollan Actividades Económicas?

¿Qué deberes formales, sanciones y multas tienen las empresas comerciales inscritas en el RUPDAE de la ciudad de Cantaura, ante la Superintendencia Nacional Para La Defensa De Los Derechos Socioeconómicos, según lo establecido en la Ley Orgánica de Precios Justos?

¿Cómo sería el impacto en las empresas comerciales inscritas en el RUPDAE de la ciudad de Cantaura, de aplicar el margen de utilidad establecido en la Ley Orgánica de Precios Justos y sus providencias y resoluciones, en relación al precio único de adquisición de los productos?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

Analizar el impacto de la Ley Orgánica de Precios Justos en las empresas comerciales de la ciudad de Cantaura, Municipio Pedro María Freites, Estado Anzoátegui en el período (2014 – 2015).

1.3.2 Objetivos Específicos

1. Describir la situación actual de las empresas comerciales en la ciudad de Cantaura estado Anzoátegui, en relación al conocimiento de la Ley Orgánica de Precios Justos, y su inscripción en el Registro Único de Personas que Desarrollan Actividades Económicas.
2. Identificar los deberes formales que las empresas comerciales de la ciudad de Cantaura deben cumplir para evitar sanciones y multas por la Súper Intendencia

Nacional para la defensa de los derechos socioeconómica, según lo establecido en la Ley Orgánica de Precios Justos.

3. Verificar si las empresas comerciales inscritas en el RUPDAE de la ciudad de Cantaura, aplican el margen de utilidad establecido en la Ley Orgánica de Precio Justo, providencias y resoluciones, en relación al precio único de adquisición de los productos

1.4 Justificación e Importancia

Se realizó la siguiente investigación con la finalidad de desarrollar las distintas interrogantes vinculadas al grado de conocimiento que deberían tener las empresas comerciales inscritas en el RUPDAE de la ciudad de Cantaura y su influencia en el crecimiento económico de su actividad comercial.

Las empresas comerciales que hacen vida en la ciudad de Cantaura estado Anzoátegui, se ven en el compromiso de adaptar su estructura administrativa de manera inmediata para cumplir con lo establecido en la LOPJ, que tiene como objetivo crear un Sistema Nacional de Registro de Información de Costos, Gastos y Precios, de los Productos y Servicios Esenciales, a través de la información suministrada por los fabricantes, importadores, y aquellos que participan dentro de la cadena de comercialización a nivel nacional.

Los empresarios se encuentran obligados no solo a registrar sus operaciones e implementar un sistema de costos sino también a elaborar una estructura de costo y gastos por cada uno de los productos fabricados, acorde a la LOPJ y su reglamento y presentarlos ante la Superintendencia Nacional de Costo y Precios. Igualmente, el presente trabajo de investigación proporciona un avance importante para los estudiantes de Contaduría Pública, y al programa académico de la Universidad de Oriente Extensión Cantaura, ya que fortalecerá los conocimientos sobre esta Ley, o su

reglamento, ampliando así sus conocimientos sobre ella. Desde el punto de vista teórico, este estudio es importante ya que se analiza la LOPJ, relacionados con el impacto que tendrá en las empresas comerciales inscritas en la el RUPDAE en la ciudad de Cantaura, Municipio Pedro María Freites. Por consiguiente desde la perspectiva práctica, la presente investigación radicó en estudiar el impacto de la LOPJ, a las empresas comerciales, del mencionado Municipio, el cual permitió a nivel de las empresas información precisa y determinante sobre el problema existente.

Desde un enfoque metodológico, se ampliaron los estudios de LOPJ, y su influencia en relación a su aplicabilidad y funcionabilidad de la misma, además se justificó el estudio una vez determinadas las interrogantes señaladas, determinando el conocimiento que los comerciantes de la ciudad de Cantaura tienen de la LOPJ, su contenido y beneficio, así como las metodologías, procedimientos, usos y costumbres comunes utilizados por los comerciantes y su consonancia con la Ley. De igual manera, se permitió determinar otras incidencias, consecuencias, limitaciones y hasta fortalezas, causales del proceso de investigación que pudieren ser de mucha utilidad para futuros estudios.

1.5 Sistema de Variables

Arias, F (2006), señala que el sistema de variables

“Es una serie de características definida de manera operacional, es decir, en función de sus indicadores o unidades de medidas.”
Las variables representan de forma resumida los objetivos específicos, sus dimensiones, indicadores y el instrumento utilizado para la ejecución del cuestionario, representado en un mapa operativo (P. 45)

1.5.1 Conceptualización de las Variables

Al respecto Tamayo (2002), manifiesta que se debe “Distinguir el concepto como una unidad de significado, del termino o símbolo perceptible por medio del cual se expresa este significado” (P.163). En la Conceptualización de las variables, se lleva

a cabo la definición conceptual de las variables que se desprenden de cada objetivo específico y la definición operacional, es decir, el significado que el investigador le atribuye a cada variable dentro del contexto de la investigación.(Véase Cuadro 1)

1.5.2 Operacionalización de las Variables

La definición operacional de una variable, en opinión de Balestrini (2006) implica "seleccionar los indicadores de contenidos, de acuerdo al significado que se le ha otorgado a través de sus dimensiones a la variable de estudio"(P.114).

Por otro lado Bavaresco (2006) señaló que el proceso de Operacionalización

“es la descomposición de la variable, en su mínima expresión de análisis. Para el desarrollo de la presente investigación, fue necesario descomponer las variables de estudio de lo general a lo particular en objetivos específicos, dimensiones e indicadores y técnica de medición” (P. 68)

Al respecto, para efectos del presente estudio se presenta la operacionalización de las variables desarrolladas en el mismo. La operacionalización de las variables, fue un proceso fundamental porque a través de ella se precisaron los aspectos y elementos que fueron objeto de estudio, cuantificando y registrando con el fin de llegar a conclusiones. A continuación se presenta la descomposición detallada de la misma, con las dimensiones y sus indicadores. (Véase Cuadro 2)

Tabla 1 Conceptualización de la Variables

Objetivos específicos	Variables	Definición Conceptual	Fuente
<p>Describir la situación actual de las empresas comerciales en la ciudad de Cantaura estado Anzoátegui, en relación al conocimiento de la Ley Orgánica de Precios Justos, y su inscripción en el Registro Único de Personas que Desarrollan Actividades Económicas.</p>	<p>Situación Actual de las Empresas Comerciales de la Ciudad de Cantaura.</p>	<p>La Real Academia Española (RAE) define a situación como el accionar y las consecuencias de situar o de situarse (colocar a una persona o a una cosa en un cierto lugar). El término también se utiliza para nombrar la forma en la que se dispone algo en un determinado espacio.</p>	<p>Bibliográfica</p>
<p>Identificar los deberes formales que las empresas comerciales de la ciudad de cantaura deben cumplir para evitar sanciones y multas por la Súper Intendencia Nacional para la defensa de los derechos socioeconómica, según lo establecido en la Ley Orgánica de Precios Justos</p>	<p>Las Deberes formales, Sanciones, Obligaciones Y Multas que tienen las Empresas Comerciales ante la SUNDDE.</p>	<p>Una obligación es aquello que alguien tiene que cumplir por algún motivo. Con frecuencia se utiliza el término en plural, pues lo habitual es cumplir más de una obligación.</p> <p>... via Definición ABC http://www.definicionabc.com/derecho/obligaciones.php</p>	<p>Bibliográfica</p>
<p>Verificar si las empresas comerciales inscritas en el RUPDAE de la ciudad de Cantaura, aplican el margen de utilidad establecido en la Ley Orgánica de Precio Justo, providencias y resoluciones, en relación al precio único de adquisición de los productos</p>	<p>Realidad Económica de las Empresas Comerciales de la Ciudad de Cantaura, Inscritas en el RUPDAE</p>	<p>La palabra Realidad proviene del latín “Realitas“, es un término lingüístico del concepto abstracto de lo real. En pocas palabras la realidad es una cualidad de un algo que existe, si, en efecto el concepto es abstracto, dada la simplicidad del término nos atrevemos a decir que la Realidad es el todo que nos describe y que nos permite existir ya que estamos presente en un mundo que existe y es palpable.</p> <p>http://conceptodefinicion.de/realidad/</p>	<p>Bibliográfica</p>

Fuente: Aquia & Urbaz (2016)

Tabla 2. Operacionalización de la Variables

Objetivos específicos	Variables	Definición Operacional	Dimensión	Indicadores
Describir la situación actual de las empresas comerciales en la ciudad de Cantaura estado Anzoátegui, en relación al conocimiento de la Ley Orgánica de Precios Justos, y su inscripción en el Registro Único de Personas que Desarrollan Actividades Económicas.	Situación Actual de las Empresas Comerciales de la Ciudad de Cantaura.	Son las circunstancias que determinan la situación actual de la mayoría de las empresas en los conocimientos sobre la LOPJ.	Gerencia General Departamento Administración y Finanzas Departamento de Compras	Conocimiento de la LOPJ. Aplicación de la LOPJ
Identificar los deberes formales que las empresas comerciales de la ciudad de cantaura deben cumplir para evitar sanciones y multas por la Súper Intendencia Nacional para la defensa de los derechos socioeconómica, según lo establecido en la Ley Orgánica de Precios Justos	Las Deberes formales, Sanciones, Obligaciones Y Multas que tienen las Empresas Comerciales ante la SUNDDE.	Obligaciones y consecuencias que tienen las empresas de no cumplir a cabalidad la LOPJ.	Departamento Legal Departamento Control Previo	Responsabilidad. Eficacia. Eficiencia. Control.
Verificar si las empresas comerciales inscritas en el RUPDAE de la ciudad de Cantaura, aplican el margen de utilidad establecido en la Ley Orgánica de Precio Justo, providencias y resoluciones, en relación al precio único de adquisición de los productos	Realidad Económica de las Empresas Comerciales de la Ciudad de Cantaura, Inscritas en el RUPDAE	Panorama que se observara en las empresas.	Gerencia General Departamento de Ventas	Adaptación. Cambios. Determinación del impacto.

Fuente: Aquia & Urbaz (2016)

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Para la realización de esta investigación se hicieron consultas bibliográficas, que permitieron describir los fundamentos teóricos más importantes que se encuentran vinculados con el desarrollo del tema. Leal (2005), expresa que “Las bases teóricas constituyen los propósitos que sustentan la teoría y el objeto de estudio” (P.38). En este sentido, la información sustraída de los documentos, textos, entre otros, son necesarios para el enriquecimiento de los conocimientos, además orienta a la investigación hacia conclusiones más claras.

2.1 Antecedentes

Para el desarrollo de esta investigación se estudiaron y analizaron varias investigaciones cuyo núcleo central está relacionado con el presente estudio, los cuales tienen relevancia, similitud y vinculación metodológica y teórica con el tema a investigar. En el presente capítulo se resumió toda la teoría recabada y analizada, necesaria para la sustentación y desarrollo de esta investigación, tomando en consideración lo conceptualizado por Tamayo y Tamayo (2002), en los antecedentes de la investigación, “se trata de hacer una síntesis conceptual de las investigaciones o trabajos realizados sobre el problema formulado, con el fin de determinar el enfoque metodológico de la misma investigación.” (P.173).

Por lo que se tomará como referencia los estudios que se citan a continuación: Gárate, Hernández y Sifontes (2012), en su trabajo de investigación titulado: “ANÁLISIS DE LA PLANIFICACION DE LOS COSTOS OPERATIVOS EN LA PRODUCCION DE ALIMENTOS POLAR COMERCIAL PLANTA DE ENLATADOS MARIGUITAR, ESTADO SUCRE”. Llegaron a la conclusión de

que mediante la planificación del costo de producción, se logra trazar las magnitudes óptimas de gastos para acometer la producción, mediante los resultados operativos de la empresa, los factores técnicos económicos y los indicadores establecidos. La planificación del costo sirve como instrumento de control a la dirección de la empresa, debido a que le permite conocer, sistemáticamente y de manera ágil, cualquier desviación que ocurra en la ejecución real de la producción con respecto al plan trazado, en cada una de las áreas y en la entidad en conjunto.

Calicchio (2009), estableció el “DISEÑO DE UN MODELO DE CONTROL DE GESTION BASADO EN EL ANALISIS PREVIO DE UN SISTEMA DE CONTROL ABC APLICADO A LOS COSTOS MARKETING”. El objeto de este trabajo consistió en la determinación de un modelo que permitiera alcanzar un grado de fiabilidad para medir los recursos utilizados por la empresa, determinación disgregada de los costos relacionados con las actividades no productivas (cualitativas y cuantitativamente menos relevantes de los costos productivos) tales como el marketing, la investigación y el desarrollo, análisis y reducción de la estructura de costos mediante un sistema de control.

De Portillo (2009), plantea un “SISTEMA DE COSTOS BASADO EN ACTIVIDAD COMO HERRAMIENTA EN LA TOMA DE DESICIONES PARA LA PRODUCCION DE POLLO DESPRESADO EN EL MUNICIPIO MARA DEL ESTADO ZULIA”. En este trabajo se fijó como objetivo establecer un sistema que permitirá el mejoramiento de los controles internos, la maximización de la eficiencia de los recursos usados en las operaciones y funciones del negocio, control y rendimiento de los costos por etapas, procesos y actividades con la finalidad de implantar un sistema que garantice la correcta aplicación de las normas y procedimientos que allí se prescriben.

Bastardo y Ramos (2005), propusieron un “DISEÑO DE UN SISTEMA DE COSTOS POR PROCESOS PARA LA EMPRESA PEGAPISO, C.A. EN EL

SILENCIO DE MORICHAL LARGO, ESTADO MONAGAS”. El objetivo de este trabajo fue implantar un sistema que permitiera establecer una vinculación entre el proceso de toma de decisiones y la contabilidad de costos en función al rendimiento económico, que esa contabilidad de costos le facilitara construir un presupuesto de cada ejercicio económico en cifras reales y que ese sistema permitiera un control de todos los recursos a los fines de establecer una estructura de costos ajustada a precios reales.

2.2 Bases Teóricas

Según sabino (2007)

“El planteamiento de una investigación no puede realizarse si no se hace explícito aquello que nos proponemos conocer: es siempre necesario distinguir entre lo que se sabe y lo que no se sabe con respecto a un tema para definir claramente el problema a investigar” (P.25).

El correcto planteamiento de un problema de investigación nos permite definir sus objetivos generales y específicos, como así también la delimitación del objeto de estudio. Se hace fundamental afirmar que en esta investigación, se incorporaron ideas, críticas y conclusiones, tanto al problema como al material a recopilar. También es importante indicar que se relacionaron las cuestiones más sobresalientes, yendo de lo general a lo concreto; es decir, se mencionaron primero generalidades del tema, hasta llegar a lo que específicamente está relacionado con la investigación, que está basada en la LOPJ, su conocimiento y aplicación por parte de la empresas comerciales inscritas en el RUPDAE de la ciudad de Cantaura.

2.2.1 Definición de Costo

Para Horngren, Foster, y Datar (2007), “es un recurso sacrificado o perdido para alcanzar un objetivo específico. Un costo se mide por lo general como la cantidad monetaria que debe pagarse para adquirir bienes y servicios” (P.27). El término costo hace referencia al importe o cifra que representa un producto o servicio de acuerdo a la inversión tanto de material, de mano de obra, de capacitación y de tiempo que se

haya necesitado para desarrollarlo. Como se puede ver, el término es característico y central para las ciencias económicas ya que es el punto a partir del cual parte cualquier tipo de intercambio o relación económica entre dos partes. El costo es lo que debe abonar aquel que quiera recibir un producto o servicio para poder tenerlo bajo su posesión o a su disposición.

2.2.1.1 Clasificación de los Costo

Según Horngren, Foster, y Datar (2007), “es la información requerida para la administración, para evaluar y controlar los costos de los procesos productivos, donde la gerencia tomará las herramientas necesaria para la toma de decisiones.” (P. 40) Se mencionarán algunos criterios que se toman en cuenta en sus funciones o actividades de los costos:

a) De acuerdo con la función en que se incurren

Costos de producción

Es el proceso de transformar la materia prima en productos terminados: materia prima directa (costo de los materiales integrados al producto), mano de obra directa (que interviene directamente en la transformación del producto) y costos indirectos de fabricación (intervienen en la transformación del producto, con excepción de la materia prima directa y la mano de obra directa).

Gastos de venta o distribución

Son erogaciones en que se incurren en el área de mercadeo que se encarga de llevar el producto desde la empresa hasta el último consumidor.

Gastos de administración

Son erogaciones que se originan en el área administrativa.

b) De acuerdo con el tiempo en que fueron calculados.

Costos históricos

Son aquellos que se obtienen después que el producto o artículo ha sido elaborado o incurrieron en un determinado período.

Costos predeterminados

Se calculan antes de fabricarse el producto, en donde se estiman con bases estadísticas y se utilizan para elaborar los presupuestos, y se dividen en Costos estimados y costos estándar.

c) Según su cómputo de actividad financiera.

Costo contable

Es la asignación de las erogaciones que demanda la producción de un producto elaborado tales como: Materia prima directa, mano de obra directa y costos indirectos de fabricación.

Costo Económico

Se computa o registra todos los factores utilizados. Se registra otras partidas que si bien no tienen erogación, sí son insumos o esfuerzos que tienen un valor económico por su intervención en el proceso: El valor del inmueble propio, la retribución del empresario y el interés del patrimonio neto propio. No significan gastos periódicos, sí son ingresos medidos en términos de costo de oportunidad. El costo es unidad de medición de esfuerzo de los factores de la producción destinados a satisfacer las necesidades humanas y generar ingresos para la entidad.

d) De acuerdo con el tiempo en que se cargan o se enfrentan a los ingresos.

Costos del período

Se identifican con los intervalos de tiempo y no con los productos o servicios elaborados se relaciona directamente con las operaciones de distribución y administración, en donde se llevan al estado de resultado en el periodo en que se incurre en el renglón de gastos de operación.

Costos del producto

Están relacionados con la actividad de producción, se llevan contra los ingresos únicamente cuando han contribuido a generarlos en forma directa, sin importar el tipo de venta (a crédito o al contado).

Los costos que no contribuyeron a generar ingresos en un período determinado, quedarán como inventarios tales como: Inventario de materia prima, producción en proceso y producto terminado, reflejándola en el activo corriente y los costos de los artículos vendidos se reflejaran en el estado de resultado a medida que los productos elaborados se vendan.

e) De acuerdo con la importancia sobre la toma de decisiones**Costos relevantes**

Son aquellos que cambian o modifican de acuerdo con la opción que se adopte, también se los conoce como costos diferenciales, por ejemplo: Cuando se produce la demanda de un pedido especial existiendo capacidad ociosa. En este caso, la depreciación del edificio permanece constante, por lo tanto es un elemento relevante por la administración para tomar la decisión.

Costos irrelevantes

Costos que permanecen inmutables sin importar el curso de acción elegido, en donde la administración no toma en cuanta aquellas erogaciones que pueda incidir al comportamiento de los costos del producto.

f) De acuerdo con el tipo de costo sacrificado incurrido**Costos Desembolsables**

Erogaciones que Implicaron una salida de efectivo, por lo cual pueden registrarse en la información generada por la contabilidad.

Costos de oportunidad

Son erogaciones que se origina al tomar una determinada decisión, la cual provoca la renuncia a otro tipo de opción. El costo de oportunidad representa utilidades que se derivan de opciones que fueron rechazadas al tomar una decisión, por lo que nunca aparecerán registradas en los libros de contabilidad por no ser tomadas en cuentas en la última decisión del costo oportuno.

g) De acuerdo con el cambio originado por un aumento o disminución en la actividad

Costos diferenciales

Son aquellos costos que aumentan o disminuyen en el costo total del costeo del producto, o el cambio en cualquier elemento del costo de producción, en donde están sujeto a una variación en la operación de la empresa según su actividad económica, clasificándola de la siguiente manera:

Costos Decrementales

Son generados por las disminuciones o reducciones en el volumen de costos operación o de producción.

Costos Incrementales

Cuando existe las variaciones en los costos que son ocasionados por un aumento en las actividades de producción u operaciones de la empresa.

Costos Sumergidos

Son aquellos costos que independientemente, de acuerdo al curso de acción que se tomen o sean elegidos, no se verán alterados. Ya que estos no necesitan cambios o modificaciones, por ser un costo real o históricos.

h) De acuerdo con su relación a una disminución de actividades.

Costos Evitables

Son aquellos que se identificables con un producto o departamento de producción, de tal forma que si se elimina el producto o departamento, en donde la materia prima será eliminada en el mercado en las fabricaciones de bienes.

Costos Inevitables

Son aquellos costos que no se suprimen, aunque el departamento o producto sea eliminado de la empresa, en este caso sería el departamento de ensamble, pero el sueldo del supervisor, del gerente de producción, en estos casos no tendrá variaciones.

2.2.2 Elementos del Costo

Sinisterra y Polanco (2007), “Son aquellos factores que intervienen determinantemente en la producción de los artículos. Los elementos del costo de un producto o sus componentes son los materiales directos, la mano de obra directa y los costos indirectos de fabricación.” (P. 84).

Esta clasificación suministra a la gerencia la información necesaria para la medición del ingreso y la fijación de precio del producto.

2.2.2.1 Materia Prima

Según Abella Poblet (2006)

“la materia prima que interviene directamente en la elaboración de un producto se denomina material directo, y es el primer elemento de costo o los recursos naturales que utiliza la industria en su proceso productivo para ser transformados en producto semielaborado, en bienes de equipo o de consumo.” (P.1212).

2.2.2.2 Mano de Obra

Prieto, Aguilar, Santidrián (2005)

“La definen como esfuerzo tanto físico como mental que se aplica durante el proceso de elaboración de un bien. El concepto también se aprovecha para apuntar hacia el costo de esta labor

(es decir, el dinero que se le abona al trabajador por sus servicios).” (P.135)

2.2.2.3 Carga Fabril

Según Horngren, Sundem, StrattonSe (2007)

“refiere a aquellas erogaciones necesarias, sin las cuales no puede realizarse el proceso productivo, pero que no pueden ser fácilmente identificarlas o no es conveniente identificarlas con la orden de trabajo terminada, debido a que no intervienen en forma directa.” (P.136).

Por lo tanto, deben ser distribuidas sobre varios productos o fases del proceso de producción, de tal manera que cada producto se le asigne la parte de la carga fabril que le corresponde. Son todos los costos en que necesita incurrir un centro para el logro de sus fines; costos que, salvo casos de excepción, son de asignación indirecta, por lo tanto precisa de bases de distribución.

2.2.3 Contabilidad de Costos

Polimeni (2001), “considera que en la contabilidad de costos el sistema usado para agrupar las actividades e informar acerca de las mismas tiene que estar diseñado para satisfacer las necesidades de la administración.” (P.75). La contabilidad de costos le sirve a la administración de las empresas para elaborar, ejecutar y controlar sus planes; de ahí que se puede apuntar con certeza que los costos proporcionan información útil a fin de determinar el verdadero costo de los productos, la fijación de precios de los mismos y la decisión de añadir o descartar una línea o división de determinado producto.

Sin embargo, La National Association of Accountants (NAA) (citado por Polimeni et al., 2001), define la contabilidad de costos en el Statement on Management Accounting (SMA) N° 2, como “una técnica o método para determinar el costo de un proyecto, proceso o producto utilizado por la mayor parte de las entidades legales de una sociedad, o específicamente recomendado por un grupo autorizado de contabilidad”.(P.4), la contabilidad de costos es aplicada indispensablemente en las

empresas manufactureras pero su importancia y la necesidad de controles modernos han expandidos sus funciones en otras empresas.

Esta tendencia ocasiona que las informaciones suministradas por los sistemas de costos en la contabilidad de una compañía varíen de una empresa a otra, de tal manera que, la contabilidad sufre adaptaciones para engranar en las necesidades de cada tipo de empresa. Estas adaptaciones sólo son de forma, la esencia de la técnica, en todos los casos, permanece intacta, es decir, que la contabilidad se define como un sistema adaptado para clasificar los hechos económicos que ocurren en un negocio.

2.2.4 La estructura de costos.

Paul G. Keat, Philip K. Y. Young (2004) La define como el

“conjunto de las proporciones que respecto del costo total de la actividad del sector o de la empresa, representa cada tipo de costo. Sabiendo que en la actividad empresarial los costos se pueden clasificar por función, es decir, de producción, que incluyen los procesos de adquisición de materias primas, insumos, conocimiento y similares, de comercialización de apoyo y financieros y que dentro de cada una de ellas”. (P.403)

La estructuración de costos es un proceso orientado a organizar de manera práctica la gestión de costos, basado en las prioridades estratégicas y operativas de la organización. Como tal, debe cubrir todas las operaciones de la organización, definir mecanismos para el procesamiento de datos financieros, y desarrollar la capacidad de diseminación de información oportuna y de calidad a nivel interno y externo. De manera ideal, el proceso de estructuración de costos debe derivarse de la política de costos.

Esta secuencia permite optimizar tanto el alineamiento entre lo programático y financiero como la vinculación de los temas clave de corto y largo plazo. Sin embargo, por lo general se aprecia que el proceso de estructuración de costos es abordado de una manera reactiva, es decir, emerge como una respuesta del área

financiera a las condiciones y presiones cotidianas en un ambiente caracterizado por un limitado involucramiento y/o interés del área programática sobre las repercusiones financieras de la gestión de proyectos.

De este modo, el desencuentro entre lo programático y financiero impide un análisis concienzudo sobre las implicancias de los centros de costos a implementar, el detalle del plan de cuentas a adoptar, la clasificación de costos, la asignación y distribución de costos indirectos, y la naturaleza de los reportes necesarios.

Toda empresa posee una estructura de costos en la que pueden diferenciarse dos tipos principales, según su comportamiento ante los cambios en el volumen de actividad:

Costos Fijos (Cf):

Son los que, salvo casos de excepción, se mantienen inalterables ante las fluctuaciones en el nivel de actividad. Son pues fijos porque se generan en función del tiempo y la necesidad de satisfacer un mercado a largo plazo. Su denominación proviene de su carácter constante y de su independencia respecto del comportamiento del volumen. Si una planta industrial cierra durante 10 días debe igualmente hacer frente a estos costos, los que también se denominan “de estructura”.

Algunos ejemplos de costos fijos: salarios de supervisores, primas por seguros, salarios del personal administrativo, amortizaciones, gastos financieros, materia prima indirecta, etc.

Costos Variables (Cv):

Son aquellos que aumentan o disminuyen en forma directamente proporcional al volumen de producción (varían con el nivel de actividad). En virtud de ello, cada unidad adicional que se elabora, origina un incremento en los costos totales en una cantidad igual al valor de costo variable unitario del bien fabricado. Son pues, variables, en términos acumulativos.

Los costos variables tienen las siguientes características:

Si un centro no opera durante un mes, no recibe cargos en concepto de costos variables. Tienen una relación volumen – costo (A mayor producción, mayores costos variables).

Costos Mixtos:

Muchos de los costos de los que hablamos son, en realidad, semifijos o semi variables, pero sólo por comodidad del tratamiento en este trabajo, emplearemos costos fijos y costos variables exclusivamente.

Costo Total:

Los costos precedentes (CF y CV) son denominados Costos Fijos Totales y Costos Variables Totales; su suma arroja el Costo Total (CT).

Punto De Equilibrio

El Punto de Equilibrio es aquel índice de actividad (volumen de ventas) donde los ingresos totales y los gastos totales son iguales, es decir, no existe ni utilidad ni pérdida. Este constituye una herramienta más dentro del proceso de mejora de los procedimientos gerenciales de las empresas, puesto que genera información relacionado con los niveles mínimos de producción y ventas.

2.2.5 Definición de empresa.

Definida por Chiavenato (2005) como

“es una entidad conformada básicamente por personas, aspiraciones, realizaciones, bienes materiales y capacidades técnicas y financieras; todo lo cual, le permite dedicarse a la producción y transformación de productos y/o la prestación de servicios para satisfacer necesidades y deseos existentes en la sociedad, con la finalidad de obtener una utilidad o beneficio”.
(P.268)

2.2.6 Tipos de empresas.

Según Pareja (2006), Las empresas se pueden clasificar

“según la actividad económica que desarrollan. Así, nos encontramos con empresas del sector primario (que obtienen los recursos a partir de la naturaleza, como las agrícolas, pesqueras o ganaderas), del sector secundario (dedicadas a la transformación de bienes, como las industriales y de la construcción) y del sector terciario (empresas que se dedican a la oferta de servicios o al comercio).”(P.12)

Otra clasificación válida para las empresas es de acuerdo a su constitución jurídica. Existen empresas individuales (que pertenecen a una sola persona) y societarias (conformadas por varias personas). En este último grupo, las sociedades a su vez pueden ser anónimas, de responsabilidad limitada y de economía social (cooperativas), entre otras.

2.2.6.1 Empresas Comerciales

Sinisterra y Polanco (2007),

“enuncian que se caracterizan porque no realizan una transformación sobre los materiales adquiridos recurriendo a fuentes de energía y al trabajo aplicado al producto (a diferencia de las empresas manufactureras o industriales), sino que cumplen una función de intermediarios entre el productor y el consumidor.” (P.62).

Es por ello que se encarga de la distribución, traslado, venta, entre otros. del producto. Estas empresas pueden ser de tipo público o privado, y en muchos casos existen empresas que se dedican simultáneamente al comercio y a la producción industrial. La Información que se necesita para hacer la Estructura de Costos y Precios para una Empresa Comercializadora es la siguiente:

Estado de Resultados de un Mes determinado, donde se determine de manera detallada y específica:

- ✓ Costo de Ventas

- ✓ Costo de la Mercancías
- ✓ Inventario Inicial
- ✓ Compras Netas
- ✓ Inventario Final
- ✓ Costos Indirectos de Mercancías
- ✓ Costos de Administración de Compras
- ✓ Empresas que tengan un Departamento de Compras.
- ✓ Costos de Distribución
- ✓ Empresas que sean de Mayoristas.
- ✓ Gastos Generales (Gastos Ajenos)

2.2.6.2 Empresa de Servicios

Según PERE (2009), “cuando se trata de una empresa de servicio, lo usual es denominar costos solamente a los costos incurridos en la prestación del servicio” (P.75). Estos costos están conformados por los siguientes elementos:

Costos de Suministros diversos

Costos conformados por las compras que realiza la empresa para poder brindar dar el servicio.

Costos de Mano de Obra por el servicio

Costos conformados por los sueldos de los trabajadores que ofrecen el servicio.

Costos Indirectos

Costos conformados por elementos que intervienen indirectamente en la prestación del servicio, tales como: depreciación, energía, agua, teléfono, entre otro

2.2.7 Definición de precio.

Sulser y Pedroza (2004). Lo Define como “la cantidad de unidades monetarias que pagamos a cambio de adquirir un producto o servicio.”(P.99). El Precio que se le da a las cosas es un valor representativo tanto en cantidad como en calidad para poder

formar parte del sistema de intercambio de productos y bienes de la sociedad que se conoce como Compra – Venta. La palabra Precio proviene del latín “Pretium” y en la historia el tipo de pago a cambiado de forma y procedencia, el más común es un pago monetario, en la relación de compra y venta, es común asociar la dependencia del comercio a la moneda local o en algunos casos extranjera.

2.2.8 Diferencia entre costo y precio.

Pareja (2006), Los costos son los “gastos realizados por una empresa para producir, conservar y comercializar sus productos. Esto incluye gastos de insumos, maquinarias, administrativos, logísticos y demás.”(P.19). Una empresa que vende productos por debajo de sus costos está condenada a desaparecer. El Precio. Es la cantidad de dinero que se espera que se le pague por sus productos.

2.2.9 Definición de Inflación.

Para Dornbusch y Fischer (2006), “como el incremento porcentual de los precios de una cesta de bienes y servicios representativa de una economía, entre dos períodos determinados.”(P.11). En efecto, la inflación es un fenómeno económico que genera diversas consecuencias, una de las más importantes es la pérdida del poder adquisitivo de la moneda o del signo monetario representativo de esa economía. Por esta razón, también se expresa que la inflación es el aumento sostenido y generalizado de los precios en la economía.

2.2.10 Tipos de inflación.

Según Dornbusch y Fischer (2006), La inflación está formada por varios niveles de gravedad. (P.95). De ahí que se analicen mediante la siguiente distribución:

2.2.10.1 Inflación moderada

Los precios suben lentamente, por debajo del diez por ciento (10%), anual. El poder adquisitivo de los trabajadores no se verá muy afectado.

2.2.10.2 Inflación galopante

Las tasas de inflación anuales están entre el diez por ciento (10%) y el cien por ciento (100%). Se mantendrá en efectivo la mínima cantidad de dinero posible, y los individuos tratan de comprar bienes reales e inmuebles para desprenderse del dinero, que ha perdido su valor.

2.2.10.3 Hiperinflación

Las tasas anuales superan el cien por ciento (100%). En estos casos el dinero apenas tiene valor. Está asociada a conflictos políticos y bélicos. En este estado, el sistema monetario corre el riesgo de quebrar y de que la economía de ese país vuelva a ser de trueque, es decir de intercambio de unos bienes o servicios por otros.

2.2.10.4 Estancamiento

Este tipo de inflación combina la inflación con un proceso de recesión. Este proceso rompe con la llamada curva de Philips, que demuestra la relación inversa entre la inflación y la tasa de desempleo, y solamente se puede solucionar actuando sobre la demanda agregada, es decir, con políticas de demanda (aumento del gasto público, descenso de los tipos de interés y reducción de los impuestos).

2.2.10.5 Deflación

Caída generalizada del nivel de inflación producida por la falta de demanda, lo que genera un círculo vicioso, dado que los compradores para por lo menos cubrir los costes, bajan los precios, lo que hace que baje la inflación, y al bajar los precios los consumidores no compran esperando que bajen más aun, lo que genera que se repita el proceso.

2.2.11 Índice inflacionario en Venezuela.

Para Vladimir (2012), en su artículo publicado en el Mundo economía y negocio, La inflación en Venezuela está determinada por factores como: la estructura de los

mercados en la oferta y demanda de los bienes y servicios; la política de gasto y déficit fiscal; la política cambiaria y las devaluaciones del bolívar; la política monetaria, que corresponde al nivel de liquidez monetaria, tasas de interés, la estructura de costos y los márgenes de ganancias; y las expectativas macroeconómica.

Metodológicamente se define un nivel de inflación baja entre cero y diez por ciento (0-10%), moderada de once y treinta por ciento (11-30%), alta de treinta y uno y cien por ciento (31-100%) e hiperinflación más (100%) , analizaremos los diferentes períodos inflacionarios. El período de estabilidad de precios (1951 a 1973), en el país, presentó una de las inflaciones más bajas del mundo, la interanual promedio fue de 1,6% con una tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), de cinco punto siete por ciento (5,7%), caracterizado por disciplina fiscal y el tipo de cambio fijo. La entrada en vigencia de la LOPJ regulariza anomalías de prácticas especulativas en diferentes sectores. No obstante, aún falta aplicarla al sector automotriz que, según un estudio de la Asamblea Nacional, tiene márgenes de ganancias que van desde el (56%) hasta el (200%).

Las políticas antiinflacionarias que está desarrollando el Gobierno a través del control por parte de la Superintendencia de Costos, el desmontaje de las estructuras monopólicas y oligopólicas, el anclaje cambiario, el control de las tasas de interés, estabilidad en los precios de los servicios, tiene que venir acompañado con políticas económicas de corto, mediano y largo plazo, que reorienten la liquidez hacia la economía real y aumenten la oferta de bienes y servicios para combatir estructuralmente este flagelo.

2.2.12 Definición de Ganancia.

Según Poblet (2006), “es la riqueza que una o las distintas partes involucradas obtienen como producto de una transacción o proceso económico.”(P.33). También es conocida como beneficio económico e implica el resto económico del que un actor se beneficia como resultado de realizar una operación financiera. En pocas palabras, es

la proporción entre los ingresos totales menos los costos totales de producción, distribución y comercialización de, por ejemplo, un producto o servicio en particular.

Otra forma de hablar de riqueza, ganancia o beneficio económico es calcular la relación entre el producto o el bien resultado del proceso productivo y los insumos que se emplearon para alcanzarlo. Calcular las ganancias es una operación a través de la cual se puede establecer la creación de riqueza por parte del individuo o institución. Si la relación entre producto e insumos es positiva (el valor de lo creado es superior a lo utilizado), se dice que se crea riqueza. En cambio, si la relación es negativa (el valor de los productos es inferior al de los insumos empleados), se dice que se destruye riqueza o se genera pérdidas.

2.2.13 Definición de Utilidad.

Para Horngren, Foster, y Datar (2007). “Es la capacidad que algo tiene para generar beneficio”. (P.395). También puede referir a las ganancias que un negocio, empresa o activo determinado genera a lo largo de un período de tiempo. En el primer caso, la utilidad se debe principalmente a la capacidad que tiene un determinado elemento de cubrir o paliar una necesidad que las personas tienen; en este sentido, la utilidad sería la capacidad que un elemento, aspecto o circunstancia tiene para que se genere la solución de un problema. En el segundo, caso, la utilidad guarda relación con las diferencias entre ingresos y egresos pecuniarios en una determinada actividad económica; en este sentido, la utilidad puede entenderse como un flujo de caja positivo. No obstante, ambas concepciones tienen elementos en común que las hacen conectarse.

2.2.14 Definición de Infracción.

La LOPJ, en su Artículo 44, define infracciones, de la siguiente forma: "Para los efectos de la presente Ley se entenderán como infracciones, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en ella, su Reglamento y demás normas dictadas por la Superintendencia Nacional de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo".

2.3 Bases legales

Según Villafranca D. (2002) “Las bases legales no son más que se leyes que sustentan de forma legal el desarrollo del proyecto” explica que las bases legales “son leyes, reglamentos y normas necesarias en algunas investigaciones cuyo tema así lo amerite”. En la investigación se usó como bases legales las siguientes:

2.3.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV). 2009 Gaceta extraordinaria N° 5.908

TITULO VI

Del Sistema Económico

Capítulo I

Del Régimen Socio Económico y la Función del Estado en la Economía.

Artículo 305: El estado promoverá y desarrollará la agroecología como base estratégica del desarrollo rural integral, a fin de garantizar la seguridad y la soberanía alimentaria de la población, entendidas como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos en el ámbito nacional y el acceso oportuno y permanente a éstos por parte del público consumidor. La seguridad y soberanía alimentaria se alcanzarán desarrollando y privilegiando la producción agropecuaria interna, entendiéndose como tal la proveniente de las actividades agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola. La producción de alimentos es de interés nacional y fundamental para el desarrollo económico y social de la Nación. A tales fines, el estado dictará las medidas de orden financiero, comercial, de distribución e intercambio, transferencia tecnológica, tenencia de la tierra, infraestructura, capacitación de mano de obra y otras que fueran necesarias para alcanzar niveles estratégicos de autoabastecimiento. Además, promoverá las acciones en el marco de la economía nacional e internacional para compensar las desventajas propias de la actividad agrícola y pesquera. El Estado

protegerá los asentamientos y comunidades de pescadores o pescadoras artesanales, las zonas costeras y recursos costeros, los sitios de desove, así como sus caladeros de pesca en aguas continentales y los próximos a la línea de costa definidos en la Ley.

Si ello fuere necesario para garantizar la seguridad y la soberanía alimentaria, la República podrá asumir sectores de la producción agrícola, pecuaria, acuícola, indispensables a tal efecto y podrá transferir su ejercicio a entes autónomos, empresas públicas y organizaciones sociales, cooperativas o comunitarias, así como, utilizar a plenitud las potestades de expropiación, afectación y ocupación en los términos establecidos en esta Constitución y la ley.

2.3.2 Ley Orgánica de Precios Justos (LOPJ). Decreto Extraordinario N° 2.092. Gaceta Oficial N°424.683, de fecha 12 de Noviembre de 2015.

Este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica, nos define su objeto en el Artículo 1

“establecer las normas para la determinación de precios de bienes y servicios, los márgenes de ganancia, los mecanismos de comercialización, y los controles que se deben ejercer para garantizar el acceso de las personas a bienes y servicios a precios justos, que conlleven a la satisfacción de sus necesidades en condiciones de justicia y equidad, con el fin de proteger los ingresos de las ciudadanas y ciudadanos, y muy especialmente, el salario de las trabajadoras y los trabajadores”.

Como todas las leyes tienen un fin de creación, en el caso de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica, se define en el artículo N°3 en cada uno de sus literales,

1. Crear las bases de una política integral de precios justos de carácter ético y humanista, para establecer el valor del bien o servicio para el usuario final.

2. La consolidación del orden económico socialista, consagrado en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
3. Incrementar, a través del equilibrio económico, el nivel de vida del pueblo venezolano, con miras a alcanzar la mayor suma de felicidad posible.
4. Coadyuvar al desarrollo armónico, justo, equitativo y estable de la economía, mediante la determinación de precios justos de los bienes y servicios, como mecanismo de protección del salario y demás ingresos de las personas.
5. Fijar criterios justos de intercambio, para la adopción o modificación de normativas que incidan en los costos y en la determinación de porcentajes de ganancia razonables.
6. Defender, proteger y salvaguardar los derechos e intereses individuales, colectivos y difusos, en el acceso de las personas a los bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades.
7. Privilegiar la producción nacional de bienes y servicios.
8. Proteger al pueblo contra las prácticas de acaparamiento, especulación, boicot, usura, desinformación y cualquier otra distorsión propia del modelo capitalista, que afecte el acceso a los bienes o servicios declarados o no de la cesta básica o regulada.
9. Atacar los efectos nocivos y restrictivos derivados de las prácticas monopólicas, monopsónicas, oligopólicas y de estilización.
10. Cualquier otro que determine el Ejecutivo Nacional.

En materia de divisas esta Ley, nos expone dos artículos que nos recuerdan el uso correcto de tales monedas y su debida remisión en caso de cometer alguna infracción esto se encuentra en los artículos 5 y 32, respectivamente.

Artículo 5º. La Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, coadyuvará con el ente competente en materia de administración de divisas en la estricta supervisión y control del correcto uso de las divisas otorgadas

por alguno de los mecanismos de administración de divisas implementados por el estado, en relación con la venta, disposición y fijación de precios de los bienes y servicios que involucren moneda extranjera. Los hechos y circunstancias de los cuales la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos tenga conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones de inspección y fiscalización de conformidad con el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, así como los documentos a los cuales tuviere acceso en virtud de ser incorporados a los expedientes que dicha Superintendencia conozca, podrán ser aprovechados por la autoridad administradora de divisas, los órganos encargados de la determinación y castigo de ilícitos del régimen cambiario, así como otras autoridades u organismos en el ejercicio de funciones de investigación, inspección o fiscalización, aun cuando la materia del proceso correspondiente no estuviere referida a las competencias otorgadas a la Superintendencia.

Artículo 32. La Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, cuando presuma que los sujetos de aplicación de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica, han incurrido en cualquiera de los ilícitos contemplados en la ley que regula el régimen cambiario, informará al ente competente, a fin de que aplique la sanción que haya lugar.

En el Capítulo III se dan las directrices a seguir en cuanto al RUPDAE, como se ha delimitado ya en objetivo general, todas las empresas comerciales que fueron estudiadas cumplieron con lo dispuesto en este Capítulo, específicamente con los artículos citados a continuación.

Artículo 18. La Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, tendrá un Registro Único de Personas que Desarrollan Actividades Económicas (RUPDAE), de carácter público y accesible a los particulares, pudiéndose establecer sub categorías dentro de dicho Registro. Los registros que manejen información de esta naturaleza y funcionen en los Órganos y Entes del Estado, estarán coordinados por el Registro Único de Personas que Desarrollan

Actividades Económicas, bajo la rectoría de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos.

Artículo 19. Los sujetos de aplicación de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica, deberán inscribirse y mantener sus datos actualizados en el Registro Único de Personas que Desarrollan Actividades Económicas. La inscripción es requisito indispensable, a los fines de poder realizar actividades económicas y comerciales en el país.

Artículo 20. La Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos dictará las normas mediante las cuales se establezca el régimen del Registro Único de Personas que Desarrollan Actividades Económicas, relativas a su organización, funcionamiento, requisitos, deberes, mecanismos y uso de la información, entre otras que le sean pertinentes.

A su vez en el Capítulo IV se ve tipificado lo relacionado con el Sistema de Adecuación Continua de Precios, puntualmente se hace referencia al artículo que nos explica el margen máximo de ganancia, punto de comparación en esta investigación.

Artículo 31. El margen máximo de ganancia que puede corresponder a los sujetos de aplicación respecto de los precios de determinados bienes o servicios, podrá ser establecido periódicamente, atendiendo a criterios económicos de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, tomando en consideración las recomendaciones emanadas de los Ministerios del Poder Popular con competencia en las materias de comercio, industria y finanzas. Ningún margen de ganancia superará el treinta por ciento (30%) de la estructura de costos del bien producido o servicio prestado en el territorio nacional. En el establecimiento del margen de ganancia este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de precios justos dará especial prevalencia al valor agregado y a la producción nacional. La Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos podrá determinar márgenes máximos de ganancia por sector, rubro, espacio

geográfico, canal de comercialización, actividad económica o cualquier otro concepto que considere. La Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos determinará progresivamente márgenes de ganancias sobre el valor agregado de cada eslabón de la cadena. A fin de favorecer actividades que se inician, o fortalecer determinadas actividades existentes el Presidente o Presidenta de la República, en Consejo de Ministros, podrá instruir a la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos para revisar o modificar el margen máximo de ganancia regulado en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica. La falta de fijación expresa del margen máximo de ganancia por la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, no implicará el incumplimiento, omisión o flexibilización de los precios previamente establecidos, a los productos fabricados, obtenidos o comercializados por los sujetos de aplicación de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica.

Ahora bien en el título III, donde se nos presenta el régimen de control del cumplimiento de este Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica, donde se nos definen los incumplimientos y sus respectivas sanciones, bien sean administrativas o legales. En el Capítulo I se explican las multas de las que pueden ser objeto las empresas en caso de cumplir lo expuesto en la presente Ley.

Artículo 33. A los efectos de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica, se consideran infracciones el incumplimiento de formalidades establecidas por este Decreto Ley, o por las normas de rango sublegal que lo desarrollaren, así como las acciones u omisiones que violen, menoscaben, desconozcan o impidan a las personas el ejercicio de los derechos. La determinación de Infracciones, y su sanción, corresponde a la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE). Los delitos descritos en el Capítulo III del presente Título serán determinados por la jurisdicción penal, a quien corresponderá además la imposición de la respectiva sanción.

Artículo 34. La Imposición de las sanciones, atenderá a criterios de objetividad, para lo cual se tomará en cuenta los principios de equidad, proporcionalidad y racionalidad; considerándose a estos efectos la gravedad de la infracción, la dimensión del daño, los riesgos a la salud, la reincidencia y el valor o volumen de las operaciones del sujeto de aplicación.

Artículo 35. Las sanciones aquí previstas no eximirán a las infractoras o los infractores sancionados, de su responsabilidad civil, penal o administrativa. Serán responsables solidariamente los directivos, socios, administradores y cualquier otro que se vincule con la actividad comercial que representan, en la comisión de los ilícitos por parte de los sujetos de aplicación de este Decreto con Rango Valor y fuerza de Ley Orgánica.

Artículo 36. En el caso de la imposición de la sanción de cierre temporal, la infractora o el infractor continuarán pagando los salarios a las trabajadoras o trabajadores y demás obligaciones laborales y de la seguridad social por el tiempo en que se mantenga la medida. Si persiste el cierre en virtud de la contumacia del sujeto de aplicación, impidiendo la continuidad de la actividad económica en perjuicio de las trabajadoras y los trabajadores, el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia del proceso social del trabajo, aplicará los procedimientos administrativos establecidos en la legislación laboral, para impedir que se violen los derechos de las trabajadoras y los trabajadores.

Artículo 37. La Imposición de alguna de las sanciones, previstas en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica, no impide ni menoscaba el derecho de las afectadas o los afectados de exigir a la infractora o el infractor las indemnizaciones o el resarcimiento de los daños y perjuicios que le hubiere ocasionado, conforme al ordenamiento jurídico aplicable.

El Artículo 38. Nos establece de manera clara cuales son las sanciones administrativas, aplicables en los casos de determinación de infracciones, conforme a lo establecido en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica, la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos:

1. Multa.
2. Cierre temporal de almacenes, depósitos o establecimientos dedicados al comercio, conservación, almacenamiento, producción o procesamiento de bienes, de conformidad con este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica.
3. Suspensión temporal en el Registro Único de Personas que Desarrollan Actividades Económicas, de conformidad con este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica.
4. Ocupación temporal con intervención de almacenes, depósitos, industrias, comercios, transporte de bienes, por un lapso de hasta ciento ochenta (180) días, prorrogables por una sola vez.
5. Clausura de almacenes, depósitos y establecimientos dedicados al comercio, conservación, almacenamiento, producción o procesamiento de bienes.
6. Comiso de los bienes objeto de la Infracción o de los medios con los cuales se cometió de conformidad con lo establecido en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica.
7. Revocatoria de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones emitidas por órganos o entes del Poder Público Nacional.

Las sanciones administrativas contenidas en este artículo serán impuestas como sanción accesoria de los delitos en los casos, condiciones y circunstancias establecidas en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

En cuanto a la duración de la suspensión del Registro, la ley nos dice:

Artículo 39. La suspensión del Registro Único de Personas que Desarrollan Actividades Económicas, se realizará por un período de tres (03) meses a diez (10) años, según la gravedad del caso. Esta sanción implicará también la suspensión de las demás licencias, permisos, concesiones, prohibición de acceso de divisas y autorizaciones emitidas por otros órganos y entes del Poder Público Nacional, por el mismo período.

El Artículo 40. A los efectos de la gradación de las multas a imponer a los sujetos de aplicación, la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, tomará en cuenta las siguientes circunstancias. Se considerarán atenuantes de la multa a imponer, las siguientes:

1. El reconocimiento de la comisión del ilícito administrativo en el decurso del procedimiento de inspección o fiscalización o el procedimiento administrativo sancionatorio.
2. La iniciativa del sujeto de aplicación de subsanar el ilícito administrativo cometido.
3. La colaboración en el suministro de información relevante que facilite el desarrollo de los procedimientos.
4. Los bajos niveles de ingreso neto de los infractores, a través de la metodología que la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, implemente para su verificación.

Se considerarán agravantes de la multa a imponer, las siguientes:

1. La reincidencia en la comisión del ilícito administrativo.
2. El impacto que en materia social, económica, alimentaria, de salud entre otras se genere.
3. El número de personas afectadas por la comisión del ilícito administrativo.
4. La obstaculización a las actuaciones de las autoridades competentes en el ejercicio de sus atribuciones.

5. Los altos niveles de ingreso netos del infractor, a través de la metodología que la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, implemente para su verificación.
6. El volumen de bienes involucrados en la infracción.

En cuanto a la acumulación de las sanciones de multas el **Artículo 41**. Establece “Cuando el mismo sujeto de la cadena de producción, distribución o comercialización, estuviere incurso en dos o más supuestos de infracción, se le impondrá acumulativamente el monto de las multas que corresponda a cada infracción”.

Se considerará liquidada una multa cuando se cumple lo establecido en el **Artículo 42**. “Las multas impuestas por la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, así como los montos generados por concepto de la venta de bienes comisados o confiscados, deberán ser depositadas ante cualquier oficina de la banca pública, en los lapsos establecidos por ésta, en la cuenta del Tesoro Nacional que se indique a tales efectos”.

Las Circunstancias agravantes y atenuantes de delitos se encuentran definidas en el **Artículo 43**. “Sin perjuicio de lo contemplado en el Código Penal, se consideran circunstancias agravantes de las penas a ser impuestas por la comisión de alguno de los delitos establecidos en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica, aumentando la pena de un tercio a la mitad, las siguientes:

1. Cuando el delito sea cometido por servidor público en el curso o con motivo de su actividad.
2. Cuando sea cometido abusando de la posición de dominio en un determinado mercado.
3. Cuando sea cometido en circunstancias de escasez, desastre, alarma pública o calamidad.

4. Cuando ocasione grave daño a la colectividad.
5. Cuando creen zozobra o pánico en la colectividad.
6. Cuando afecte a múltiples víctimas.
7. Cuando sea cometido al amparo de una empresa o corporación, o grupos de empresas o corporaciones.
8. Cuando sea cometido con mecanismos para ocultar o evadir su responsabilidad ante los hechos, que obliguen a las autoridades utilizar medios especiales para levantar el velo corporativo.
9. Cuando sea cometido utilizando operaciones fraudulentas o ficticias.
10. Cuando sea cometidos en aprovechamiento de los precios regulados determinados por la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos.
11. Sean cometidos en detrimento del patrimonio público.

Sin perjuicio de las contempladas en el Código Penal, se consideran circunstancias atenuantes de las penas a ser impuestas por la comisión de alguno de los delitos establecidos en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica, reduciendo la pena de un tercio a la mitad, las siguientes:

1. La admisión del delito.
2. Haber colaborado en la investigación del hecho punible aportando pruebas, en cualquier momento del proceso.
3. Haber procedido en cualquier momento del procedimiento a reparar o disminuir el daño causado por el delito, con anterioridad al acto conclusivo correspondiente.
4. Haber establecido, antes del comienzo del juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica.

La responsabilidad penal se impone se la siguiente manera: **Artículo 44.** Los socios, así como los miembros de los órganos de dirección, administración, gestión,

personal operativo y de vigilancia de las personas jurídicas, así como medios de comunicación social, página web y otros medios publicitarios serán personalmente y solidariamente responsables por ante la justicia venezolana de los delitos cometidos por las empresas que representan, sin perjuicios de las demás sanciones a que hubieren lugar de acuerdo con el ordenamiento jurídico venezolano vigente”.

Serán sancionados con cierre de almacenes, depósitos o establecimientos por un plazo de cuarenta y ocho (48) horas o multa entre quinientas (500) y diez mil (10.000) Unidades Tributarias (UT), quienes incurran en alguno de los siguientes incumplimientos según nos dice el:

Artículo 46. Donde se explican los deberes formales

1. Incumplir con la obligación del Marcaje de precios de forma impresa, rotulada o inscrita; visible e indeleble en el envase, empaque o envoltorio del bien o producto,
2. Remarcar el bien o producto con incremento de su precio.
3. Incumplir la obligación de inscribirse o actualizarse en el RUPDAE
4. Omitir la colocación de avisos o carteles que se exijan en materia de administración cambiaria.
5. Falta de exhibición en lugares visibles al público de los bienes y accesibilidad de los servicios que ofrezcan a la venta, según sus propias publicaciones, promociones u ofertas.
6. Falta de exhibición del listado de precios de venta al público de los bienes o servicios.
7. Proceder a efectuar promociones, concursos, sorteos o rifas, sin la autorización por parte de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos.

8. No presentar las declaraciones exigidas por la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, o presentarlas con retraso, o en forma incompleta.
9. Impedir u obstruir, por sí mismo o por interpuestas personas, el ejercicio de las facultades otorgadas a la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos.
10. No facilitar los equipos técnicos necesarios, las aplicaciones o sistemas informáticos requeridos por la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos para la obtención de información.
11. La destrucción o alteración de los sellos, precintos o cerraduras colocados por la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, o la realización de cualquier operación destinada a desvirtuar la aplicación de una medida dictada por ésta sin media suspensión, revocación u orden administrativa o judicial.
12. No comparecer injustificadamente en la oportunidad fijada por la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos.

Quien reincida en las infracciones previstas en este artículo, será sancionado con multa de quince mil (15.000) UT, sin perjuicio de la sanción de cierre de almacenes, depósitos o establecimientos, hasta por treinta (30) días, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, de conformidad con este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica.

Verificada la existencia de infracciones por incumplimiento de formalidades se procederá a la imposición de la sanción correspondiente en el mismo acto, emitiendo la correspondiente planilla de liquidación cuando la sanción consista en multa, a fin de que la infractora o el infractor proceda a pagar dentro de los tres (03) días continuos, contados a partir de la fecha de la imposición de la misma. En caso de Incumplir con el pago, se seguirán los trámites del procedimiento administrativo previsto en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica.

Expendio de Alimentos o Bienes Vencidos Artículo 48. Quien comercialice productos alimenticios o bienes vencidos o en mal estado, será sancionado con multa de quinientas (500) a diez mil (10.000) UT, sin menoscabo de las sanciones penales a que hubiera lugar. Si se tratare de alimentos o medicinas vencidas que pongan en riesgo la vida o la salud de las personas, será sancionado con prisión de siete (07) a nueve (09) años. En el caso de los contribuyentes especiales, la infracción prevista en este artículo será sancionada con multa de hasta el veinte por ciento (20%), calculada sobre el valor de los ingresos neto anuales del infractor, en caso que concurren circunstancias agravantes. En caso de reincidencia, la multa se aumentará a cuarenta por ciento (40%), sobre el valor de los ingresos neto anuales del infractor. El cálculo de los ingresos netos anuales a los que se refiere este artículo, será el correspondiente al ejercicio económico anterior a la imposición de la multa. Adicionalmente, la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos podrá imponer la sanción de suspensión del Registro Único, en los términos previstos en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica, y desarrollados en su Reglamento”.

Especulación Artículo 49. Quien compre o enajene bienes, productos o presten servicios, con fines de lucro a precios o márgenes de ganancia o de intermediación superiores a los establecidos por la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos por regulación directa conforme a los lineamientos del Ejecutivo Nacional o aquellos marcados por el productor, importador, serán sancionados con prisión sancionados con prisión de ocho (08) a diez (10) años”.

Se consideran indicios de especulación:

1. Enajenar o vender bienes o prestar un servicio a un precio superior al estipulado por la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, con el objetivo de obtener lucro.

2. Comercializar bienes o prestar un servicio a un precio superior al fijado como precio máximo de venta al público conforme a la normativa dictada al efecto.
3. Comprar bienes a un bajo precio y haberlos mantenido a la espera para que su precio aumente para así venderlos a un precio superior y con ello obtener ganancia.
4. Aprovecharse de la venta de bienes que por ser demandados por la población, se ofrezcan a un precio superior al establecido por la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, incumpliendo los márgenes de ganancia.

Además de la sanción establecida en este artículo, podrán ser objeto de medida de ocupación temporal del almacén, depósito, unidad productiva o establecimiento, hasta por ciento ochenta (180) días, prorrogables más multa de un mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) UT.

La misma sanción será aplicable a quienes vendan bienes o presten servicios a precios superiores a los que hubieren informado a la autoridad competente. La reincidencia en la infracción establecida en este artículo será sancionada con la clausura del almacén, depósito o establecimiento del sujeto infractor, así como la suspensión del RUPDAE, en los términos previstos en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica y su Reglamento. Si el delito se cometiera sobre bienes o productos provenientes del sistema de abastecimiento del estado u obtenidos con divisas asignadas por el estado, y con ello pretenda obtener ganancia, la pena de prisión será aplicada a su límite máximo. De igual forma, las multas serán aplicadas al doble de lo establecido y los bienes del infractor serán objeto de confiscación, cuando medie decisión judicial y sean cometidos en detrimento del patrimonio público.

Importación de Bienes Nocivos para la Salud Artículo 50. Quien importe o comercialice bienes declarados nocivos para la salud y de prohibido consumo, será sancionado con prisión de seis (06) a ocho (08) años. Con igual pena, aumentada de un tercio a la mitad, será sancionado el funcionario o la funcionaria que autorice tal

importación o comercialización. Adicionalmente, la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos podrá imponer la sanción de suspensión del Registro Único, en los términos previstos en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica, y su Reglamento”.

Alteración Fraudulenta Artículo 51. Quienes alteren la calidad de los bienes, o desmejoren la calidad de los servicios regulados, o destruya los bienes o los instrumentos necesarios para su producción o distribución, en detrimento de la población, con la finalidad de alterar las condiciones de oferta y demanda en el mercado nacional, serán sancionados con prisión de cinco (05) a diez (10) años. Igualmente, serán sancionados por la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos con ocupación temporal del inmueble hasta por ciento ochenta (180) días, más multa de quinientas (500) a diez mil (10.000) Unidades Tributarias. Adicionalmente, la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos podrá imponer la sanción de suspensión del Registro Único, en los términos previstos en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica y desarrollados en su Reglamento”.

Acaparamiento Artículo 52. Los sujetos de aplicación que restrinjan la oferta, circulación o distribución de bienes regulados por la autoridad administrativa competente, retengan los mismos, con o sin ocultamiento, serán sancionados con prisión de ocho (08) a diez (10) años. Así mismo, serán sancionados con la ocupación temporal del establecimiento hasta por ciento ochenta (180) días prorrogables por una sola vez. En el caso de los contribuyentes especiales, la infracción prevista en este artículo será sancionada con multa de hasta el veinte por ciento (20%), calculada sobre el valor de los ingresos neto anuales del infractor, en caso que concurren circunstancias agravantes. En caso de reincidencia, la multa se aumentará a cuarenta por ciento (40%), sobre el valor de los Ingresos neto anuales del infractor. El cálculo de los ingresos netos anuales a los que se refiere este artículo, será el correspondiente al ejercicio económico anterior a la imposición de la multa.

Igualmente, la reincidencia en la infracción establecida en este Artículo será sancionada con clausura del almacén, depósito o establecimiento del sujeto infractor y la suspensión del Registro Único de Personas que Desarrollan Actividades Económicas, en los términos previstos en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica y desarrollados en su Reglamento. Si el delito se cometiera sobre bienes o productos provenientes del sistema de abastecimiento del Estado u obtenidos con divisas asignadas por el Estado, la pena de prisión será aplicada a su límite máximo. De igual forma las multas serán aplicadas al doble de lo establecido y los bienes del infractor serán objeto de confiscación, cuando medie decisión judicial y recaiga directa o indirectamente en detrimento del patrimonio público”.

Boicot Artículo 53. Quienes conjunta o separadamente desarrollen o lleven a cabo acciones, o incurran en omisiones que impidan de manera directa o indirecta la producción, fabricación, importación, acopio, transporte, distribución y comercialización de bienes, así como la prestación de servicios, serán sancionados con prisión de doce (12) a quince (15) años. Cuando dichas acciones u omisiones hubieren sido cometidas en detrimento del patrimonio público, los bienes serán además objeto de confiscación, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Así mismo, serán sancionados con la ocupación temporal del establecimiento hasta por ciento ochenta (180) días prorrogables por una sola vez. En el caso de los contribuyentes especiales, la infracción prevista en este artículo será sancionada con multa de hasta el veinte por ciento (20%), calculada sobre el valor de los ingresos neto anuales del infractor, en caso que concurren circunstancias agravantes. En caso de reincidencia, la multa se aumentará a cuarenta por ciento (40%), sobre el valor de los ingresos neto anuales del infractor. El cálculo de los Ingresos netos anuales a los que se refiere este artículo, será el correspondiente al ejercicio económico anterior a la imposición de la multa. La reincidencia en la infracción establecida en este artículo será sancionada, con clausura del almacén, depósito o establecimiento del sujeto infractor y la suspensión del Registro Único de

Personas que Desarrollan Actividades Económicas, en los términos previstos en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica, y desarrollados en su reglamento”.

Desestabilización de la Economía Artículo 54. Cuando el boicot, acaparamiento, especulación, contrabando de extracción, usura, cartelización u otros delitos conexos, pretendan la desestabilización de la economía; la alteración de la paz y atenten contra la seguridad de la Nación, las penas contempladas en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica, se aplicarán en su límite máximo. Igualmente, se procederá a la confiscación de los bienes, cuando medie decisión judicial y recaiga directa o indirectamente en detrimento del patrimonio público”.

Reventa Productos Artículo 55. Quien revenda productos de la cesta básica o regulados, con fines de lucro, a precios superiores a los establecidos por el Estado, por regulación directa o por lineamientos para establecimiento de precios, será sancionado con prisión de tres (03) a cinco (05) años, multa de doscientas (200) a diez mil (10.000) Unidades Tributarias y comiso de las mercancías. Quien dirija un grupo estructurado o grupo asociado de personas para la comisión del delito previsto en este artículo, será sancionado de conformidad con la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo. Igualmente será sancionada la reventa a través de medios electrónicos, publicitarios o de cualquier otra índole que conlleve a la comisión de la infracción. Quien reincida en la ocurrencia de dicho delito, la pena le será aplicada al máximo y la multa aumentada al doble de su límite máximo”.

Condicionamiento Artículo 56. Quienes condicionen la venta de bienes o la prestación de servicios regulados por la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, serán sancionados por con prisión de tres (03) a seis (06) años. Igualmente, serán sancionados con multa de quinientas (500) a diez mil (10.000) Unidades Tributarias. La reincidencia será sancionada con la ocupación temporal del inmueble correspondiente hasta por noventa (90) días. La

Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, podrá imponer la sanción de suspensión del Registro único, en los términos previstos en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica y desarrollados en su reglamento”.

Contrabando de Extracción Artículo 57. Incurre en delito de contrabando de extracción, y será castigado con pena de prisión de catorce (14) a dieciocho (18) años, quien mediante actos u omisiones, desvíe los bienes, productos o mercancías del destino original autorizado por el órgano o ente competente, así como quien extraiga o intente extraer del territorio nacional bienes destinados al abastecimiento nacional de cualquier tipo, sin cumplir con la normativa y documentación en materia de exportación correspondiente. De igual forma, será sancionado con multa equivalente al doble del valor de los bienes o mercancías objetos del delito, no siendo en ningún caso menor a quinientas (500) Unidades Tributarias. El delito a que se refiere este artículo, será sancionado en su límite máximo y la multa llevada al doble, cuando los bienes extraídos o que haya intentado extraer sean mercancías subsidiadas por el sector público o adquiridas con divisas otorgadas por el Estado. Se presume incurso en el delito de contrabando de extracción el sujeto que no presentare ante la autoridad competente los documentos exigidos en materia de movilización y control de bienes. En todo caso, una vez comprobado el delito, se procederá a la suspensión inmediata de los permisos y guías para el transporte y comercialización de mercancías, así como al comiso de la mercancía. Cuando los bienes objeto de contrabando de extracción hubieren sido adquiridos mediante el uso de divisas otorgadas a través de la administración cambiaria, provengan del sistema de abastecimiento del Estado, o su extracción afecte directamente el patrimonio público, los mismos serán objeto de confiscación, cuando medie decisión judicial y recaiga directa o indirectamente en detrimento del patrimonio público”.

Usura Artículo 58. Quien por medio de un acuerdo o convenio, cualquiera que sea la forma utilizada para hacer constar la operación, ocultarla o disminuirla,

obtenga para sí o para un tercero, directa o indirectamente, una prestación que implique una ventaja notoriamente desproporcionada a la contraprestación que por su parte realiza, incurrirá en delito de usura y será sancionado con prisión de cinco (05) a ocho (8) años. A los propietarios de locales comerciales que fijen cánones de arrendamiento superiores a los límites establecidos por la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, así como otras erogaciones no autorizadas, que violenten el principio de proporcionalidad y equilibrio entre las partes contratantes, se le aplicará la pena contemplada en este artículo, así como la reducción del canon de arrendamiento y eliminación de otras erogaciones, a los límites establecidos por la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos. En la misma pena incurrirá quien en operaciones de crédito o financiamiento, obtenga a título de intereses, comisiones o recargos de servicio, una cantidad por encima de las tasas máximas respectivas fijadas o permitidas por el Banco Central de Venezuela. La Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos podrá imponer la sanción de suspensión del Registro Único, en los términos previstos en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica, y desarrollados en su reglamento”.

CAPÍTULO IV

De los Procedimientos para la determinación del cumplimiento del presente

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley

Sección I

De la Inspección y Fiscalización en Materia de Precios y Márgenes de Ganancia

Instrucción. Inicio del procedimiento.

Artículo 64. Los procedimientos para la determinación del cumplimiento del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley darán inicio con la inspección y fiscalización establecidas en esta sección. El procedimiento de inspección y fiscalización podrá llevarse a cabo en la sede del sujeto de aplicación, o en las

oficinas de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), según la naturaleza de las actuaciones materiales que han de llevarse a cabo o las verificaciones necesarias para determinar el cumplimiento de formalidades.

El funcionario o la funcionaria competente, bien de oficio o con fundamento en denuncia, iniciará mediante el procedimiento correspondiente, la inspección y fiscalización para el cumplimiento de las regulaciones previstas en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica.

Notificación

Artículo 65. La notificación se efectuará en alguno de los responsables o representantes de los sujetos de aplicación de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica. En todo caso, la ausencia de la Interesada o Interesado o sus representantes, o la imposibilidad de efectuar la notificación, no impedirá la ejecución de la inspección ordenada, dejándose constancia por escrito de tal circunstancia, entregando copla del acta y la notificación al que se encuentre en dicho lugar.

Ejecución de la Inspección

Artículo 66. En la inspección la funcionaria o el funcionario actuante ejecutará las actividades materiales o técnicas necesarias, por todos los medios a su alcance, para determinar la verdad de los hechos o circunstancias, que permitan conocer la conformidad o incumplimiento de los deberes impuestos por este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica, los responsables, el grado de responsabilidad y, de ser procedente, el daño causado.

Levantamiento del Acta

Artículo 67. De toda inspección procederá a levantarse un Acta, la cual deberá ser suscrita por la funcionaria o el funcionario actuante, la persona presente en la

Inspección a cargo de las actividades o bienes objeto de inspección, y los testigos, si los hubiere. De igual manera, el acta debe contener la siguiente información:

1. Lugar, fecha y hora en que se verifica la inspección y fiscalización, con la descripción de los bienes o documentos sobre los cuales recae. Cuando la determinación del lugar no sea posible precizarla técnicamente, se indicará con la dirección en que se encuentre el bien mueble o inmueble a fiscalizar.
2. Identificación de la persona natural o jurídica propietaria, poseedora u ocupante por cualquier título de los bienes objeto de inspección o Fiscalización.
3. Identificación del sujeto de aplicación de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica.
4. Identificación de la funcionaria o el funcionario que practique la respectiva inspección.
5. Narración de los hechos y circunstancias verificadas, con especial mención de aquellos elementos que presupongan la existencia de infracciones a este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica, si los hubiere.
6. Señalamiento de testigos que hubieren presenciado la inspección.
7. Dejar constancia de la imposición de la sanción.
8. Cualquier otra situación o circunstancia que pudiera ser relevante o determinante en ese procedimiento.

Verificación de Conformidad

Artículo 68. Si de los hechos y circunstancias objeto de inspección o fiscalización, la funcionaria o el funcionario actuante constatare que no existen incumplimientos por parte del sujeto fiscalizado conforme a este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica, o que la denuncia que se hubiere interpuesto carece de fundamentos fácticos o jurídicos, indicara tal circunstancia en el Acta de Inspección o Fiscalización, a los efectos de dar por concluido el procedimiento.

Igualmente se dejará copia del Acta levantada y de la mención correspondiente de dar por concluido el Procedimiento.

Imposición de sanciones por incumplimiento de formalidades

Artículo 69. Si de los hechos y circunstancias objeto de inspección o fiscalización, la funcionaria o el funcionario actuante verifica la existencia de una o más de las infracciones Por el incumplimiento de formalidades a que refiere el artículo 46 de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica, procederá a imponer las sanciones correspondientes y notificarlas en el mismo acto. Si la sanción consistiere en multa, la notificación se perfeccionará una vez notificada al infractor la respectiva planilla de liquidación emitida por la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE).

2.3.3 Providencia administrativa mediante la cual se regulan las modalidades para la determinación, fijación y marcaje de precios en todo el territorio nacional

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1°. La presente Providencia Administrativa tiene como objeto establecer el régimen ordinario para la regulación sobre determinación, fijación y marcaje de precios para los bienes y servicios comercializados en el territorio nacional, la cual no limitará la capacidad de esta autoridad administrativa de dictar normas técnicas generales o particulares, destinadas a regir un sector económico, a un grupo de sujetos de aplicación o a un individuo o grupos de los mismos según sea necesario para promover la producción nacional, la distribución equitativa de bienes o servicios o cualquier otra circunstancia de hecho.

Definiciones

Artículo 2º. A los efectos de la aplicación e interpretación de la presente Providencia Administrativa se adoptan las siguientes definiciones:

1. Sujeto de Aplicación: Refiere a toda persona natural o jurídica de las indicadas en el artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos.

2. Precio Máximo de Venta del Productor o Importador (PMVPI): Es el precio más alto, expresado en bolívares, que puede asignar a determinado bien o servicio, el sujeto de aplicación que produce o importa dicho bien.

3. Precio Máximo de Venta al Público (PMVP): Es el precio más alto, al cual puede ser comercializado un bien o servicio al usuario o usuaria final, en condiciones de detal. En el caso que un sujeto de aplicación realice todas o al menos más de una de las funciones correspondientes a los eslabones previstos en esta Providencia, en cualquier combinación, no podrá exceder la ganancia máxima prevista al precio final del bien o servicio, que ha sido importado o producido, distribuido y comercializado. En cualquiera de las combinaciones que aplique según la realidad. La Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE) podrá dictar normas técnicas, particulares o generales, de oficio o a solicitud de parte, cuando estas circunstancias se presenten.

4. Precio Justo: Es el precio determinado y fijado por la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), como órgano rector en materia de costos, ganancias y precios, al cual dicha Superintendencia, expresamente, asigne la denominación “Precio Justo”.

5. Margen de Intermediación (MI): Es la relación porcentual entre el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) y el Precio Máximo de Venta del Productor o del Importador (PMVPI), como se expresa en la siguiente fórmula: El margen máximo de intermediación se calculará para toda la cadena de comercialización de cada bien, independientemente del número de intermediarios que intervienen en ella.

6. Norma Técnica: documento establecido y aprobado por la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, que suministra, para uso común y repetido, dentro de los límites legalmente establecidos de ganancia, un margen de intermediación o forma de distribución del mismo particular para una actividad económica, sector económico, grupo de sujetos de aplicación o a un individuo o grupos de los mismos según sea necesario para promover la producción nacional, la distribución equitativa de bienes o servicios o cualquier otra circunstancia de hecho.

7. Productos terminados: Son aquellos productos fabricados o que han pasado por un proceso de manufactura o beneficio, transformándolos o preparándolos para el consumo final o su utilización por otro sujeto en la cadena de producción y comercialización.

8. Página web de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos: Documento electrónico administrado por la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos contentivo de información textual, visual y sonora, alojado en un servidor y que puede ser accesible mediante el uso de navegadores, a través del sitio web <http://www.superintendenciadepreciosjustos.gob.ve>.

CAPÍTULO II

DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS REGULADOS POR ESTA PROVIDENCIA

Categorías de precios reguladas en esta Providencia Artículo 3°. Las categorías de precio reguladas en esta Providencia son de obligatoria adopción para los sujetos de aplicación, según los supuestos contenidos en dicha Providencia. Estas categorías son:

1. Precio Máximo de Venta del Productor o Importador (PMVPI). Determinado y fijado por el sujeto de aplicación que produce o importa el bien con el

fin de comercializarlo entre otros sujetos de aplicación encargados de su venta al usuario final. El productor o importador no puede vender al sujeto de aplicación que adquiere con fines de comercialización al usuario final, bienes o servicios por encima del precio máximo a que refiere este numeral.

2. Precio Máximo de Venta al Público (PMVP). Cuya determinación y fijación corresponde al prestador del servicio, o del productor o importador del bien. Será el resultado de la sumatoria del Precio de Venta del Productor o Importador, más el margen de intermediación que corresponde al resto de los eslabones de la cadena de comercialización, con las restricciones referidas al Margen Máximo de Ganancia y el Margen Máximo de Intermediación establecidas en esta Providencia. Sobre dicho precio, el vendedor final podrá otorgar ofertas o descuentos, pero bajo ningún concepto podrá comercializar el bien o servicio por encima de este precio. Como instrumento de control, el Precio Máximo de Venta al Público es un elemento objetivo de determinación de la conducta especulativa, cuando determinado bien o servicio es comercializado por encima de dicho precio máximo.

3. Precio Justo. Es el precio determinado y fijado para un bien o servicio por la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos. La determinación y fijación del precio justo sólo podrá ser efectuada por la Superintendencia, sobre la base de las regulaciones establecidas en la Ley Orgánica de Precios Justos y las que hubiere desarrollado la Superintendencia sobre el particular. El precio justo y el precio máximo de venta al público son precios de comercialización al usuario final de los bienes y servicios en todo el territorio nacional. El Precio Máximo de Venta del Productor o Importador (PMVP), así como el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP), podrán ser revisados o fijados de oficio por la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, ajustándolos a las previsiones de esta Providencia, o según criterios económicos y sociales oportunos, permitiendo en todo caso, al sujeto de aplicación, la exposición de sus argumentos.

Los precios determinados y fijados por la Superintendencia de conformidad con lo indicado en este aparte, no son susceptibles de aumento sin la previa autorización de dicho órgano. Aspectos para la determinación de precios

Artículo 4°. A los fines de la determinación y fijación de los precios cuyas categorías son reguladas en esta Providencia, la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos o el sujeto de aplicación, en su caso, tomarán en cuenta la estructura de costos del bien o servicio, el Precio Máximo de Venta del Productor o Importador (PMVP), el margen máximo de ganancia permitido a cada sujeto de aplicación, el margen máximo de intermediación para toda la cadena de distribución y de comercialización, y el carácter estratégico del bien para la satisfacción de los derechos esenciales del pueblo. Estricta observancia del margen máximo de ganancia.

Artículo 5°. En el cálculo y determinación de cualquiera de las categorías de precios reguladas por esta Providencia, el margen máximo de ganancia permitido para cada sujeto de aplicación, observará lo establecido en el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, con los límites establecidos a continuación:

1. El margen máximo de ganancia permitido a los importadores de bienes es de hasta veinte por ciento (20%).

2. El margen máximo de ganancia permitido a los productores nacionales y prestadores de servicios es de treinta por ciento (30%). Cuando en la determinación del precio según las categorías establecidas en esta Providencia resultare excedido el margen máximo de ganancia a que refiere este artículo, la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos podrá efectuar el ajuste correspondiente, notificando al sujeto o sujetos de aplicación la fijación del nuevo precio. Margen Máximo de Intermediación.

Artículo 6°. Independientemente del número de intermediarios que intervengan en la cadena de distribución o comercialización de un bien o servicio, el margen máximo de intermediación permitido para toda la cadena es de hasta sesenta por ciento (60%). Distribución del margen de intermediación.

Artículo 7°. La incidencia en el margen máximo de intermediación, de los márgenes máximos de ganancia del distribuidor y el comercializador al detal, debe ajustarse a los usos en la comercialización del bien o servicio del cual se trate. En ningún caso, el margen máximo de intermediación del distribuidor, por unidad de producto, puede ser mayor al margen máximo de intermediación del comercializador al detal. Variedades y Excepciones.

Artículo 8°. Cuando se trate de variedades o excepciones de productos, bienes, mercancías, o de presentaciones con características particulares, cuyo Precio Justo no hubiere sido determinado, el sujeto de aplicación deberá presentarlo a dicha Superintendencia, a los fines de la realización de los análisis y estudios referentes al impacto en la estructura de costos sobre el precio final del bien o servicio, así como la pertinencia, o no, de la fijación de su precio por parte de dicha Superintendencia, de conformidad con las disposiciones de esta Resolución. Fijación de Precios Justos.

Artículo 9°. La Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), establecerá los precios a los productos que considere y serán publicados a través de su página web. Se prohíbe expresamente a los sujetos de aplicación el marcaje con la denominación “precio justo” a cualquier producto cuyo precio no haya sido fijado por la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, (SUNDDE). Establecimiento voluntario de márgenes inferiores.

Artículo 10. En todo caso, los productores, importadores y comercializadores de los bienes y servicios, pueden establecer márgenes de ganancias y de intermediación menores a los establecidos en esta providencia.

CAPÍTULO III

OBLIGACIÓN DE MARCAJE DEL PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO (PMVP) Y EL PRECIO JUSTO

Obligación de fijación y marcaje

Artículo 11. El marcaje del Precio Máximo de Venta al Público y del Precio Justo es obligatorio para todos los sujetos de aplicación, respecto de todos los productos, bienes y servicios comercializados en el territorio nacional, de acuerdo a las condiciones expresadas en la presente providencia administrativa para dichas categorías de precios. Ningún bien o servicio podrá ser ofrecido comercialmente sin que su Precio Máximo de Venta al Público o su Precio Justo, según correspondiere, hubiere sido fijado y resultare visible y oportuno para el conocimiento de todo posible adquirente, de conformidad con lo estipulado en la presente Providencia Administrativa. Modalidades de marcaje.

Artículo 12. El marcaje de Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) o del Precio Justo se hará mediante una de las tres modalidades indicadas en este artículo, atendiendo a la naturaleza del bien o servicios, según el orden de prelación o preferencia que se indica:

1. Rotulado en el cuerpo del bien.
2. Estampado mediante etiqueta autoadhesiva.

3. Listado impreso. La selección de la modalidad de marcaje no es optativa, debiendo implementarse el rotulado en el cuerpo del bien como modalidad preferente, salvo que ello no fuera posible en razón de las características físicas del bien, su presentación o las condiciones usuales de su comercialización. En dicho caso, la modalidad a aplicar será el estampado mediante etiqueta autoadhesiva. Sólo podrá emplearse la modalidad de listado impreso cuando se trate de la prestación de servicios o de la comercialización de bienes cuyas características físicas, presentación

o condiciones usuales de comercialización, son tales que resulta imposible implementar alguna de las modalidades señaladas en los numerales 1 y 2 de este artículo. En ningún caso se entenderá que con la publicación de listas o catálogos físicos o digitales, no exhibidos con el bien o servicio, se ha dado cumplimiento fiel a lo aquí dispuesto. La Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos podrá publicar en su página web listados por categorías de bienes o servicios a los cuales corresponda una determinada modalidad de marcaje, cuando de las características propias del bien o servicio resulte difícil determinar la modalidad que corresponde aplicar, o no hubiere uniformidad entre el marcaje utilizado por sujetos de aplicación que comercializan el mismo bien. Rotulado en el cuerpo del bien.

Artículo 13. El marcaje del Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) o del Precio Justo en el cuerpo, empaque o envoltorio, del bien deberá ser visible y legible a los usuarios y usuarias, colocado en la parte frontal del producto a un tamaño no menor de cinco milímetros (5 mm). Cuando las dimensiones del objeto impidan cumplir con las indicaciones ya fijadas para el troquelado o marcado de Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) o el Precio Justo, podrá excepcionalmente fijarse en un tamaño de tres milímetros (3 mm). Estampado mediante Etiqueta Autoadhesiva.

Artículo 14. Cuando la naturaleza de un bien no permita el rotulado directo sobre su cuerpo o envoltorio, el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) o el Precio Justo deberá ser estampado mediante etiqueta autoadhesiva, adherida al cuerpo, envase, empaque o envoltorio del bien, visible y legible para los usuarios y usuarias, elaborada en un material que dificulte su remoción y con tinta indeleble, de tal manera que removerla implique su deterioro irreversible o destrucción. Listado Impreso.

Artículo 15. Cuando no fuere posible el marcaje del Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) o el Precio Justo mediante alguna de las modalidades indicadas en

los dos artículos precedentes, en razón de las características físicas del bien, su presentación o las condiciones usuales de su comercialización, el precio deberá ser indicado mediante listas, anuncios, habladores u otros mecanismos similares, asegurando la fácil identificación del precio con el producto, y su lectura y visualización a una distancia razonable. La Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, a través de su página web, podrá establecer condiciones especiales para las listas, anuncios, habladores o mecanismos similares que aseguren que tales modalidades garanticen el derecho a la información y disponibilidad del precio de bienes o servicios por parte de los usuarios y usuarias. Así mismo, sobre la base de verificaciones e inspecciones efectuadas en los establecimientos, podrá ordenar a los sujetos de aplicación, la modificación o sustitución de los mismos. Cambio de la modalidad de Marcaje.

Artículo 16. La Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, de oficio, podrá ordenar a los sujetos de aplicación el cambio de la modalidad de marcaje o rotulado cuando considere que la naturaleza del producto permite otro que asegure una mejor identificación por parte de los usuarios o usuarias. Del marcaje o rotulado Información del marcaje.

Artículo 17. El marcaje del Precio Máximo de Venta al Público (PMVP), o del Precio Justo, contendrá la siguiente información, en el orden expresado:

1. Las siglas “PMVP” en referencia al Precio Máximo de Venta al Público, o la expresión “PRECIO JUSTO”, según la modalidad de precio de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en esta Providencia.

2. La denominación monetaria “Bs”, haciendo referencia a bolívares, seguida del monto correspondiente al Precio Máximo de Venta al Público, o al Precio Justo, según corresponda, en guarismos.

3. La expresión “IVA”, en alusión al Impuesto al Valor Agregado, seguida del porcentaje correspondiente a la alícuota del IVA aplicable, indicada en guarismos seguida del signo porcentaje (%).

4. La expresión monetaria “Bs”, en referencia a bolívares, seguida del valor absoluto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado del bien o servicio, en guarismos.

5. La expresión “TOTAL A PAGAR”, seguida de la denominación monetaria “Bs”, haciendo referencia a bolívares, y a continuación, en guarismos, el valor absoluto resultante de la sumatoria del Precio Máximo de Venta más el Impuesto al Valor Agregado que correspondiere.

6. La fecha del marcaje en formato que indique el mes y el año en números, (mm/aa). Cuando no corresponda a la comercialización del bien o servicio la aplicación del Impuesto al Valor Agregado no se aplicará las disposiciones de los numerales 3, 4 y 5 del presente artículo. Prohibición de doble marcaje y enmiendas.

Artículo 18. En ningún caso se podrá marcar más de un Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) en un mismo bien o servicio, remover las etiquetas, tachar o enmendar el precio indicado originalmente, ni fijar en listas precios superiores a los marcados. Si se detectan tachaduras o enmiendas, o se han fijado en listas Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) superiores a los marcados los sujetos de aplicación serán objeto de las sanciones de ley. Marco sancionatorio

Artículo 19. Los sujetos de aplicación que infrinjan la presente Providencia Administrativa, serán sancionados conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos. Disposición Derogatoria Única. Se derogan todas las disposiciones que contraríen lo aquí establecido. Las denominaciones previstas en normativas anteriores a la presente Providencia relativas al precio que se fija y al marcaje para los bienes y servicios destinados al usuario final deberán adaptarse a lo aquí dispuesto. Disposición Final Primera. El contenido de la

presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación. Comuníquese y Publíquese, “

2.3.4 Código Penal (Gaceta Oficial N° 5.768E de fecha 14 de abril del 2005).

Capítulo V

De los fraudes cometidos en el comercio, las industrias y almonedas

Artículo 334 El que, propalando falsas noticias o por otros medios fraudulentos haya producido en los mercados o en las bolsas de comercio, algún aumento o disminución en el precio de los salarios géneros, mercancías, frutos o títulos negociables en dichos lugares o admitidos en las listas de cotización de bolsa, será castigado con prisión de tres a quince meses. Si el delito se ha cometido por corredores o agentes públicos de cambio, la pena será de prisión de seis a treinta meses.

Artículo 335 Todo individuo que haya hecho uso de pesas y medidas con contraste legal falsificado o alterado, de modo que pueda causar algún perjuicio al público o a los particulares, será castigado con arresto de diez a treinta días. Y si el uso de dichas pesas y medidas se hubiere hecho en un negocio público, la pena será de prisión de uno a tres meses. A todo el que, en ejercicio de algún negocio público, se le encuentre culpable de simple tenencia de pesas y medidas falsificadas o alteradas, se le castigará con multa de cincuenta unidades tributarias (50 U.T.) a doscientas cincuenta unidades tributarias (250 U.T.).

Artículo 336 El que en ejercicio de su comercio haya engañado al comprador entregándole una cosa por otra, o bien una cosa que en razón de su origen, calidad o cantidad sea diferente de la declarada o convenida, será castigado con arresto de diez días a tres meses. Si el engaño versa sobre objetos preciosos, se castigará con prisión de tres a nueve meses.

Artículo 337 Todo el que hubiere falsificado o alterado los nombres, marcas o signos distintivos de las obras del ingenio o de los productos de una industria cualquiera; y, así mismo, todo el que haya hecho uso de los nombres, marcas o signos legalmente registrados así falsificados o alterados, aunque la falsedad sea proveniente de un tercero, será castigado con prisión de uno a doce meses. La misma pena será aplicable al que hubiere contrahecho o alterado los dibujos o modelos industriales y al que haya hecho uso de los mismos así contrahechos o alterados, aunque la falsedad sea obra de un tercero. La autoridad judicial podrá disponer que la condena se publique en un diario que ella indique, a costa del reo.

Artículo 338 El que con objeto de comerciar haya introducido en el país y puesto en venta o de cualquier otra manera en circulación, obras del ingenio o productos de cualquiera industria con nombres, marcas o signos distintivos falsificados o alterados, o con nombres, marcas o signos distintivos capaces de inducir en error al comprador respecto de su origen o calidad, si la propiedad de las obras, nombres, marcas o signos han sido legalmente registradas en Venezuela, será castigado con prisión de uno a doce meses.

Artículo 339 El que hubiere revelado noticias relativas a invenciones o descubrimientos científicos o aplicaciones industriales que deban permanecer en secreto y de que haya tenido conocimiento por causa de su posición o empleo o en razón de profesión, arte o industria, será castigado, a instancia de la parte agraviada, con prisión de quince días a tres meses. Si la revelación se ha hecho a algún extranjero no residente en el país o a un agente suyo, la prisión será de quince días a seis meses.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

El marco metodológico es el apartado del trabajo que dio el giro a la investigación, es donde se expone la manera como se realizó el estudio, los pasos para realizarlo, y su método. La metodología consta de la descripción y análisis de los métodos que se emplearon en el estudio de investigación. La metodología se centra más en el proceso de investigación que en los resultados, aunque estos últimos dependen de ella. Es función de la metodología presentar las reglas que permitan crear, acumular o solucionar problemas.

Balestrini (2006), lo define como

“conjunto de procedimientos lógicos, tecno-operacionales implícitos en todo proceso de investigación, con el objeto de ponerlos de manifiesto y sistematizarlos; a propósito de permitir descubrir y analizar los supuestos del estudio y de reconstruir los datos, a partir de los conceptos teóricos convencionalmente operacionalizados.”(P.125)

Por consiguiente, la metodología permitió organizar y analizar datos recolectados a través de los procedimientos y técnicas escogidos, de acuerdo a los criterios establecidos por los investigadores, para conectarlos con el problema objeto de la investigación; de manera que esto influya directamente en la determinación de las causas y consecuencias que generan el problema que está siendo objeto de estudio.

3.1 Diseño de la Investigación

Para los objetivos de estudio y el diseño de la investigación se empleó un plan o estrategia creado para dar respuestas a las interrogantes planteadas en el problema. Por la modalidad y naturaleza en la obtención de la información para el desarrollo de esta investigación, la misma se enmarcó dentro de la modalidad de campo.

Según Arias (2006), el tipo de campo.

“es aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados o de la realidad donde ocurren los hechos (datos, primarios), sin manipular o controlar variable alguna, es decir, el investigador obtiene la información pero no altera las condiciones existentes” (p.31).

Cabe destacar que la investigación se desarrolló, de tipo no experimental, Para ello, Se analizaron en un estado natural sin la manipulación deliberada, donde el investigador no intervino en la obtención de los resultados. Al respecto Kerlinger (citado por Hernández y Otros, 2006), menciona que "la investigación No Experimental o Expo Facto es cualquier investigación en la que resulta imposible manipular variables o asignar aleatoriamente a los sujetos o las condiciones". (P.17), Además es transeccional, de acuerdo con Hernández y Otros, (2006), porque los diseños de investigación transeccional o transversal “recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único”. (P.16). Por consiguiente, en el presente estudio, se adaptó a una modalidad de campo no experimental, transeccional, ya que los investigadores acudieron al sitio de trabajo con el propósito de recolectar los datos obtenidos directamente de la realidad, el fenómeno es estudiado en la situación real donde se produce, esto permitió la adquisición de gran valor ya que se obtuvo la información necesaria para el desarrollo, dado a que la investigación se llevó a cabo en la Ciudad de Cantaura, donde se encontró el objeto de estudio y los datos fueron recopilados directamente de la realidad. Sólo determinaremos estos datos a través de una opinión (encuesta) donde los participantes nos expresaron su opinión en cuanto a la factibilidad o no de la investigación realizada.

3.2 Nivel de la Investigación

Según Palella y Martins (2006), el nivel de investigación, citado por Arias, se refiere “al grado de profundidad con que se aborda un objeto o fenómeno” (P.47). El nivel de conocimiento científico la investigación puede ser de: observación,

explicación y descripción. La investigación estuvo enmarcada dentro del tipo descriptivo, dirigiendo la obtención de información relacionada con la situación real, tal y como se presentó en el momento de su recolección. En tal sentido Arias (2006), definió la investigación descriptiva como “la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere”. (P.24)

Por otra parte, Hernández, Fernández y Baptista (2006), señalaron que “los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (P.184). Permitiendo recabar toda la información necesaria y precisa para que se lleve a cabo el objeto de la investigación, y a su vez describir y medir detalladamente el comportamiento de las variables e indicadores de la investigación.

3.3 Población y Muestra

Una vez definido el problema a investigar, formulados los objetivos y delimitadas las variables se hace necesario delimitar los elementos o individuos con quienes se va a llevar a cabo el estudio o investigación. Esta consideración nos conduce a delimitar el ámbito de la investigación definiendo una población y seleccionando la muestra.

3.3.1 Población

Para Chávez (2007), “es el universo de estudio de la investigación, sobre el cual se pretende generalizar los resultados, constituida por características o estratos que le permiten distinguir los sujetos, unos de otros.” (P.162).

La población de la investigación estuvo constituida por las Empresas Comerciales Inscritas en el RUPDAE de la ciudad de Cantaura, Municipio Pedro María Freites, Estado Anzoátegui, la cual está integrada por un total de treinta (30) empresas.

3.3.2 Muestra

Según Tamayo y Tamayo (2002), la muestra

“es la totalidad de un fenómeno de estudio, incluyendo la totalidad de unidades de análisis o entidades de población donde integran dicho fenómeno y que deben de cuantificarse para determinado estudio integrado por un conjunto de entidades que participan de una determinada característica.” (P.176).

Considerando que la población objeto de estudio es finita, no será necesario utilizar una muestra para la obtención de la información, es decir, se utilizaran las 30 que conforman la población. Por su parte Hernández citado en Castro (2003), “expresa que si la población es menor a cincuenta (50) individuos, la población es igual a la muestra.” (P.69).

3.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Según Bavaresco (2006), establece que las técnicas de recolección de datos “conducen a la verificación del problema planteado. Cada tipo de investigación, determina las técnicas a utilizar y así mismo cada técnica establece sus herramientas, instrumentos o medios que serán empleados.”(P.125) Para obtener información y como punto de partida de esta investigación se utilizaron las siguientes técnicas:

3.4.1 La Entrevista

Para Arias (2006), se define como un “simple interrogatorio, es una técnica basada en un dialogo o conversación cara a cara, entre el entrevistador y el entrevistado acerca de un tema previamente determinado, de tal manera que el entrevistador pueda obtener la información requerida.”(P.73)

Para esta investigación se utilizó la variación de entrevistas no estructuradas a los dueños o representantes legales de las distintas empresas comerciales, para así lograr conseguir información relevante para la comprensión de la problemática y su posterior análisis.

3.4.2 La Encuesta

Para Tamayo y Tamayo (1984), citado en Méndez (2007), “es un instrumento de observación formado por una serie de preguntas formuladas y cuyas respuestas son anotadas por el empadronador es de corta duración y eventualmente la puede contestar de manera directa la persona encuestada” (P.299). Pues bien por instrumentos se entenderá a cualquier recurso, dispositivo o formato (en papel o digital), que se utilizara para obtener los datos, registrarlos y almacenarlos, en el caso de esta investigación se utilizaron: los cuestionarios.

3.4.3 El Cuestionario

Señala Bavaresco (2006), “instrumento que más contiene los detalles de la población que se investiga tales como: variables, dimensiones e indicadores”. (P.100). Los cuestionarios a utilizar serán con preguntas literales (domicilio, dirección), abiertas (puntos de vista) y cerradas (escalas apreciativas, si – no). Un cuestionario permite la obtención de datos de manera simple a través de ítems que son respondidos de acuerdo a lo que se establezca o como se necesite para analizar claramente los resultados, que son importantes para el desarrollo de la investigación.

Igualmente, en la investigación presentada el cuestionario realiza una serie de preguntas cerradas enmarcada en respuestas dicotómicas, para Arias (2006) “un cuestionario de preguntas cerradas: son aquellas que establecen previamente las opciones que puede elegir el encuestado. Estas se clasifican en dicotómicas cuando ofrecen solo dos opciones de respuesta” (P.67). Para el caso (si o no), las preguntas cerradas brindan a la persona encuestada la ventaja de que son fáciles de realizar, también fáciles de codificar y las respuestas que se obtienen son sumamente claras y específicas para que a la hora del análisis no se haga tan complejo.

3.5 Técnicas de análisis y procesamiento de datos

Según Arias (2006:), las técnicas de procesamiento de la información se definen como: “las distintas operaciones a las que serán sometidos los datos que se obtengan: clasificación, registro, tabulación y codificación si fuera necesario”. (P.111). Por lo tanto, en esta investigación se realizó un análisis descriptivo, donde los resultados se expresaron a través de gráficos, cuadros y tablas.

Esta etapa es de carácter técnico, pero al mismo tiempo de mucha reflexión, involucra la introducción de cierto tipo de operaciones ordenadas estrechamente relacionadas entre ellas, que facilitaron realizar interpretaciones significativas de los datos que se recogieron, en función de las bases teóricas que orientaron el sentido del estudio y del problema investigado. En este sentido, esta fase de desarrollo comprendió la incorporación de algunos lineamientos generales para el análisis e interpretación de la información; su codificación y tabulación; sus técnicas de presentación, y el análisis estadístico que se introducirán en los mismos.

Según Bavaresco (2006), “el análisis e interpretación consiste en analizar e interpretar determinadamente los datos después de ser preparados” (P.172). El propósito del análisis es resumir las observaciones llevadas a cabo de forma tal que proporcione respuestas a las interrogantes de la investigación. El análisis implica el establecimiento de categorías, la ordenación y manipulación de los datos para resumirlos y poder sacar algunos resultados en función de las interrogantes de la investigación. Este proceso tiene como fin último, el interpretarlos, y poner a prueba algunas relaciones de los problemas estudiados. Sin embargo, conviene recordar, que los datos evidenciaron algún significado en función de las interrogantes que extraen o interpreten de ellos el investigador.

3.5.1 Análisis Cuantitativo

Según Hernández (2006), El análisis cuantitativo radica en explorar metódicamente actuaciones o conductas a los cuales, generalmente, se les codifica con números para darle tratamiento estadístico. Tratando de determinar la fuerza de asociación o correlación entre variables, a través de una muestra para hacer inferencia a una población de la cual toda muestra procede. De esta manera, los resultados obtenidos mediante la aplicación de esta técnica en la investigación se representaron con la estadística descriptiva, la utilización de tablas de frecuencia, cuadros, porcentajes, gráficos. Mostrando la distribución del análisis de los datos de forma clara, útil y comprensible.

3.5.2 Análisis Cualitativo

De Igual manera, Hernández (2006), lo define como: “un método que busca obtener información de sujetos, comunidades, contextos, variables o situaciones en profundidad, asumiendo una postura reflexiva y evitando a toda costa no involucrar sus creencias o experiencia.” (p 451). El análisis se efectuó comparando los datos que se refieren a un mismo aspecto y tratando de evaluar la fiabilidad de cada información.

3.5.3 Estadística Descriptiva

Para Alvarado y Obagi (2008), la define como la que recolecta, presenta, describe y facilita el análisis de los datos resultantes de un fenómeno de interés. Por tal razón, se realizó el estudio sobre la población completa, observándose una característica de la misma y calculando unos parámetros que dieron información global de toda la población sujeta a estudio.

3.5.4 Procedimiento de la Investigación

Para llevar a cabo esta investigación, se determinaron cuatro fases a saber: Fases I: en primer lugar se realizó la revisión bibliográfica de la LOPJ, reglamentos, y providencias emitidas por la SUNNDE para diagnosticar la situación actual en las empresas comerciales de la ciudad de Cantaura con la finalidad de precisar información sobre la aplicabilidad de la norma legal objeto de estudio.

Fases II: Se seleccionó como técnica de recolección de datos, la entrevista, observación directa en las empresas comerciales de la ciudad de Cantaura mediante la utilización del cuestionario como herramienta para la recolección de datos.

Fases III: Para la identificación de los deberes formales sanciones y multas se realizaron los cuestionarios a los comerciantes que hacen vida en la ciudad de Cantaura donde el instrumento, utilizado estuvo constituido por preguntas dicotómicas lo que nos permitió clasificar, organizar y depurar los datos obtenidos para su respectivo análisis

Fases IV: Se desarrollaron los objetivos específicos plateados, es decir, estos objetivos se midieron en dimensiones e indicadores y a su vez permitió establecer conclusiones y posteriores recomendaciones a los comerciantes de la ciudad de Cantaura.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

En este capítulo, son presentados los resultados obtenidos una vez desarrollada la investigación, considerando los objetivos específicos propuestos junto con sus dimensiones e indicadores. Los resultados derivados, se presentan con análisis de cada uno de las preguntas que componen el cuestionario aplicado con el fin de visualizar de una manera clara los resultados obtenidos para su mejor comprensión e interpretación.

4.1 Análisis E Interpretación De Los Resultados

El análisis implica el establecimiento de categorías, la ordenación y manipulación de los datos para resumirlos y poder considerar algunos resultados en función de las interrogantes de la investigación. El propósito de este análisis es reducir los datos de manera que se pueda comprender su interpretación.

El procedimiento se inició luego de agrupar, ordenar y calcular la información para presentarla a través de cuadros y gráficos. Inmediatamente se realizó el análisis mediante la representación de las frecuencias y los valores porcentuales de las repuestas obtenidas de los sujetos objetos a estudio, ordenado de acuerdo a las dimensiones e indicadores. El análisis de los resultados se expresó con base a la estadística descriptiva mediante los aspectos antes mencionados entendiéndose ordenación, tabulación de las frecuencias absolutas (fa) y su relación porcentual (%).

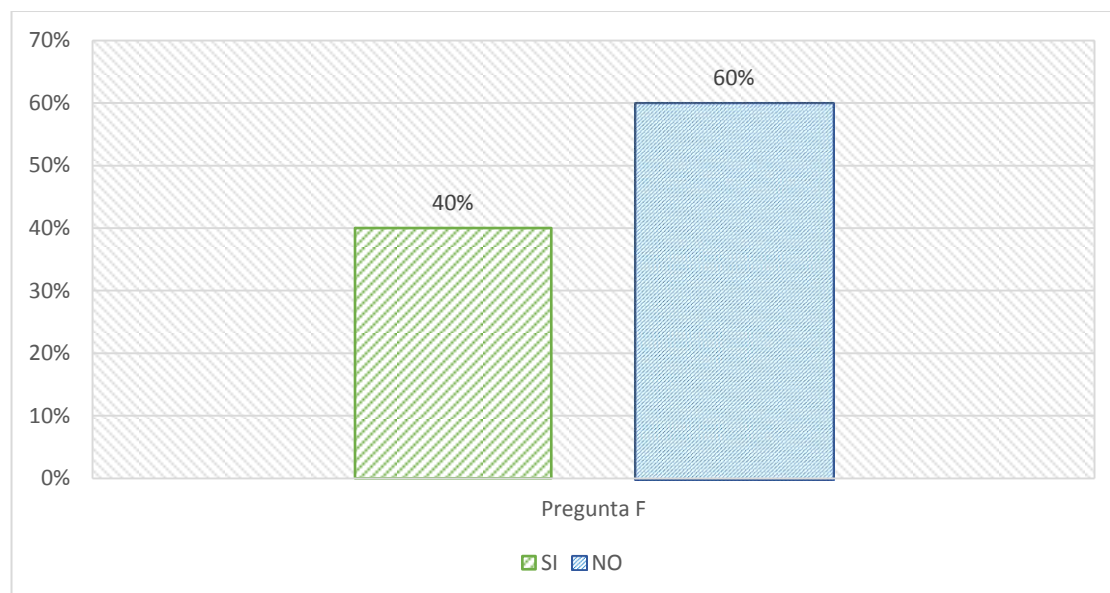
4.1.1 Describir la situación actual de las empresas comerciales en la ciudad de Cantaura estado Anzoátegui, en relación al conocimiento de la Ley Orgánica de Precios Justos, y su inscripción en el Registro Único de Personas que Desarrollan Actividades Económicas.

4.1.1.1 Tabla 3. Situación Actual de la Empresas Comerciales.

Ítem	Pregunta	Frecuencia		%	
		Si	No	Si	No
F	¿Considera usted que mediante las normas y controles que se ejercen en la LOPJ se logra la satisfacción de las necesidades de proteger los ingresos de los ciudadanos?	12	18	40,00	60,00

Fuente: Aquia&Urbaez (2016)

Gráfico 1. Situación Actual de las Empresas Comerciales



Fuente: Aquia&Urbaez (2016)

Análisis: En la presente grafica se observa que del cien por ciento (100%) de las empresas comerciales encuestadas sobre la normas y controles que se ejercen en la LOPJ en materia de protección de los ingresos de los ciudadanos, un cuarenta por

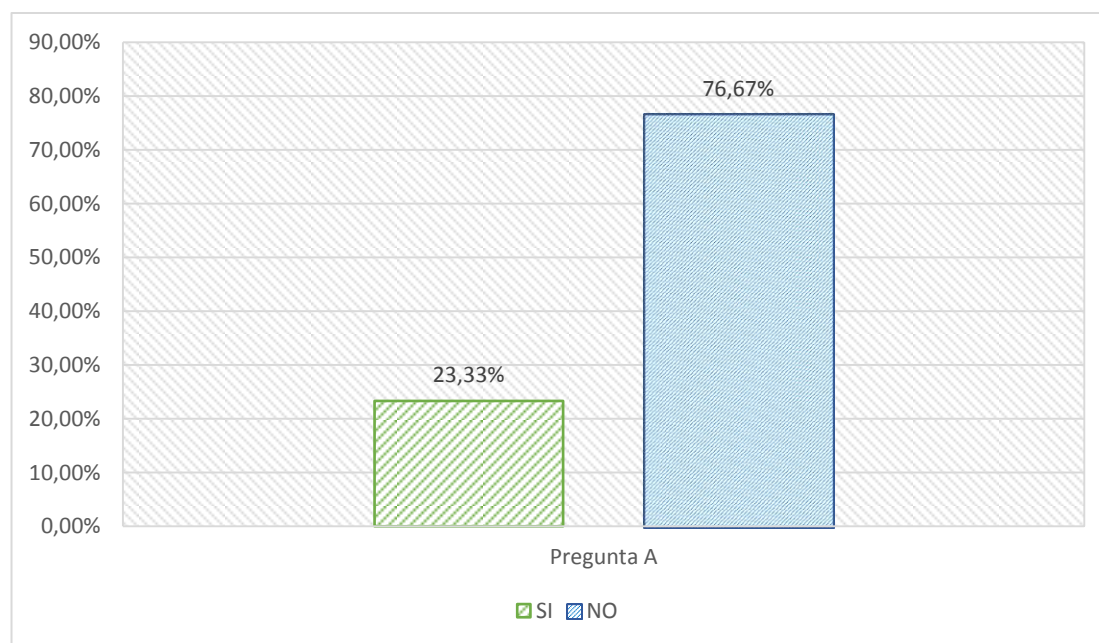
ciento (40%) respondió que sí y el sesenta por ciento (60%) opino que no se ejercen dichos controles, lo cual indica que hay fallas en la aplicación de los mismos.

4.1.1.2 Tabla 4. Situación Actual de la Empresas Comerciales

Ítem	Pregunta	Frecuencia		%	
		Si	No	Si	No
A	¿Conoce usted los fines para los cuales fue creada la LOPJ?	7	23	23,33	76,67

Fuente: Aquia&Urbaez (2016)

Gráfico 2. Situación Actual de la Empresas Comerciales



Fuente: Aquia&Urbaez (2016)

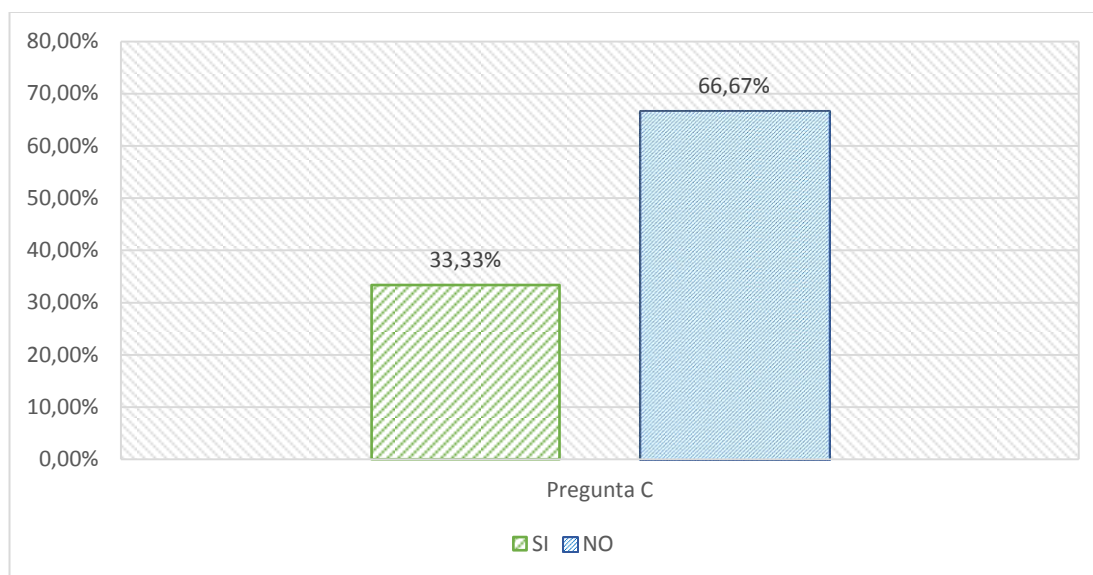
Análisis: El gráfico dos (2) muestra el nivel de conocimiento sobre el fin principal de la LOPJ, las empresas encuestadas fueron muy parciales donde el setenta y seis punto sesenta y siete por ciento (76.67%) respondieron que no conocen los fines y un veintitrés punto treinta y tres por ciento (23.33%) afirmó que los conoce. Por ende, como se puede ver los fines contenidos en la LOPJ no son del dominio público.

4.1.1.3 Tabla 5. Situación Actual de la Empresas Comerciales

Ítem	Pregunta	Frecuencia		%	
		Si	No	Si	No
C	¿Tiene conocimiento que la SUNDDE, cuando presuma que ha incurrido en cualquier ilícito que regula el régimen cambiario, esta informará al ente competente para que sea aplicada la sanción correspondiente?	10	20	33,33	66,67

Fuente: Aquia&Urbaez (2016)

Gráfico 3. Situación Actual de la Empresas Comerciales



Fuente: Aquia&Urbaez (2016)

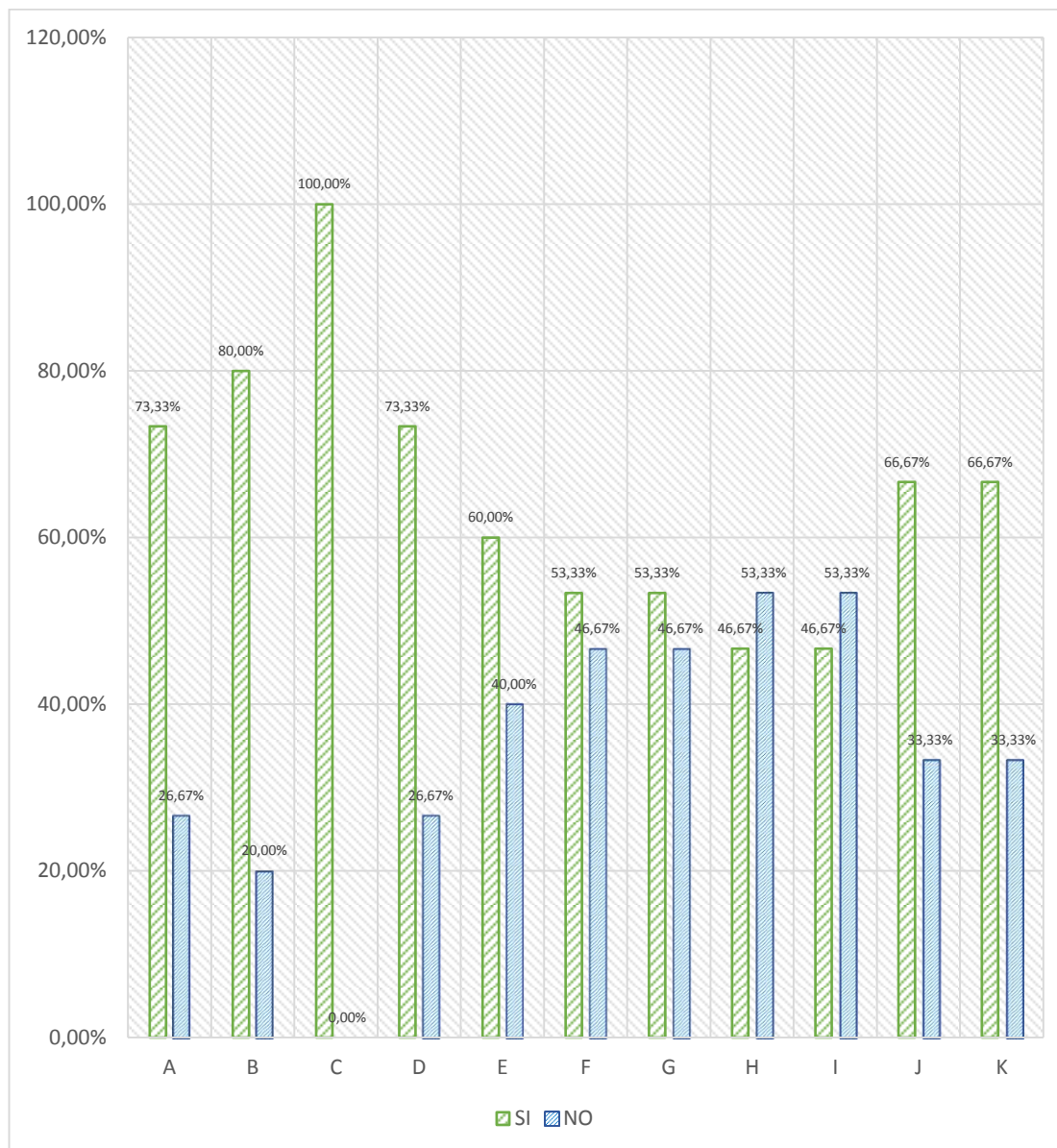
Análisis: Aunque las encuestadas no manejaban importaciones, al consultar sobre si sabían que la SUNDDE cuando presuma algún ilícito en esta materia deberá informar al ente competente para que se apliquen las sanciones propias del caso, un sesenta y seis punto sesenta y siete por ciento (66.67%) respondió que no tenía conocimientos al respecto y el treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) respondió de manera afirmativa.

4.1.1.4 Tabla 6. Situación Actual de la Empresas Comerciales.

Ítem	¿Sabía que puede ser sancionado por incurrir en alguno de los siguientes incumplimientos?	Frecuencia		%	
		Si	No	Si	No
A	Marcaje de Precios	22	8	73.33	26.67
B	Remarcaje de Precios	24	6	80.00	20.00
C	Inscripción en el RUPDAE	30	0	100.00	0,00
D	Exhibición de Bienes y Accesibilidad de Servicios	22	8	73.33	26.67
E	Falta de Exhibición del Listado de Precios	18	12	60.00	40.00
F	Promociones sin Autorización de la SUNDDE	16	14	53.33	46.67
G	No cumplir con las Declaraciones ante la SUNDDE	16	14	53.33	46.67
H	Impedir el ejercicio de Facultades de la SUNDDE	14	16	46.67	53.33
I	No facilitar los Equipos técnicos a la SUNDDE	14	16	46.67	53.33
J	Dstrucción de Precintos, Sellos o Cerraduras	20	10	66.67	33.33
K	No Comparecer ante la SUNDDE	20	10	66.67	33.33

Fuente: Aquia&Urbaz (2016)

Gráfico 4. Situación Actual de la Empresas Comerciales



Fuente: Aquia&Urbaez (2016)

Análisis: Cuando se les consulto cuales deberes formales cumplen se pudo conocer que el cien por ciento (100%) confirmó el estar inscritas en el RUPDAE, así mismo en cuanto al remarcaje de precios un ochenta por ciento (80%) afirmó saber que será sancionado por hacerlo y un veinte por ciento (20%) respondió que no.

Igualmente en lo que se refiere a marcaje de precios y exhibición de bienes y accesibilidad de servicios un setenta y tres punto treinta y tres por ciento (73.33%) respondió que si sabía y el veintiséis punto sesenta y siete por ciento (26.67%) respondió que no. Ahora bien en cuanto a la destrucción de precintos, sellos y cerraduras y la no comparecencia ante la SUNDDE un sesenta y seis punto sesenta y siete por ciento (66.67%) respondió que sí y el treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) respondió que no.

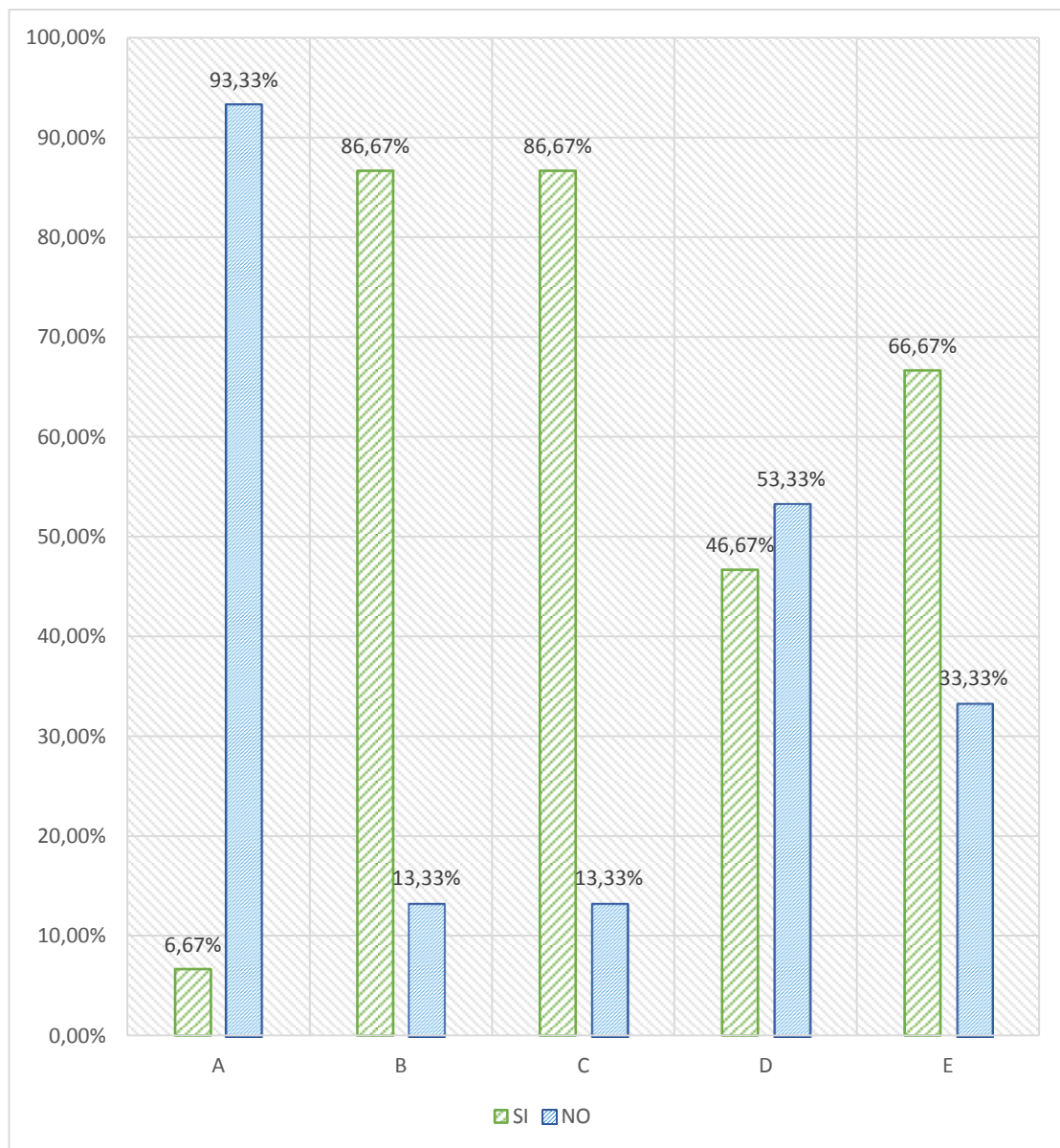
La falta de exhibición de la lista de precios, fue uno de los deberes que aunque el sesenta por ciento (60%) tuvo el conocimiento de que se debe tenerla publicada y el cuarenta por ciento (40%) no sabía, ninguna la tenía de manera pública. Un cincuenta y tres punto treinta y tres por ciento (53.33%) respondió que sí sabía que podía ser sancionado por promociones no autorizadas por la SUNDDE y por no cumplir con las respectivas declaraciones ante la misma el cuarenta y seis punto sesenta y siete por ciento (46.67%) respondió que no tenía conocimientos sobre dichos incumplimientos. Impedir y no facilitar el trabajo a los representantes de la SUNDDE fueron los deberes menos conocidos, donde el cuarenta y seis punto sesenta y siete por ciento (46.67%) respondieron que sí y un cincuenta y tres punto treinta y tres por ciento (53.33%) dijeron que no.

4.1.1.5 Tabla 7. Situación Actual de la Empresas Comerciales.

Ítem	De las siguientes etapas del proceso de inspección y fiscalización enmarcadas en la LOPI, ¿Cuáles se cumplieron?	Frecuencia		%	
		Si	No	Si	No
A	Notificación	2	28	6.67	93.33
B	Ejecución	26	4	86.67	13.33
C	Levantamiento del Acta	26	4	86.67	13.33
D	Verificación de la Conformidad	14	16	46.67	53.33
E	Imposición de Sanciones	20	10	67.67	33.33

Fuente: Aquia&Urbaez (2016)

Gráfico 5. Situación Actual de la Empresas Comerciales.



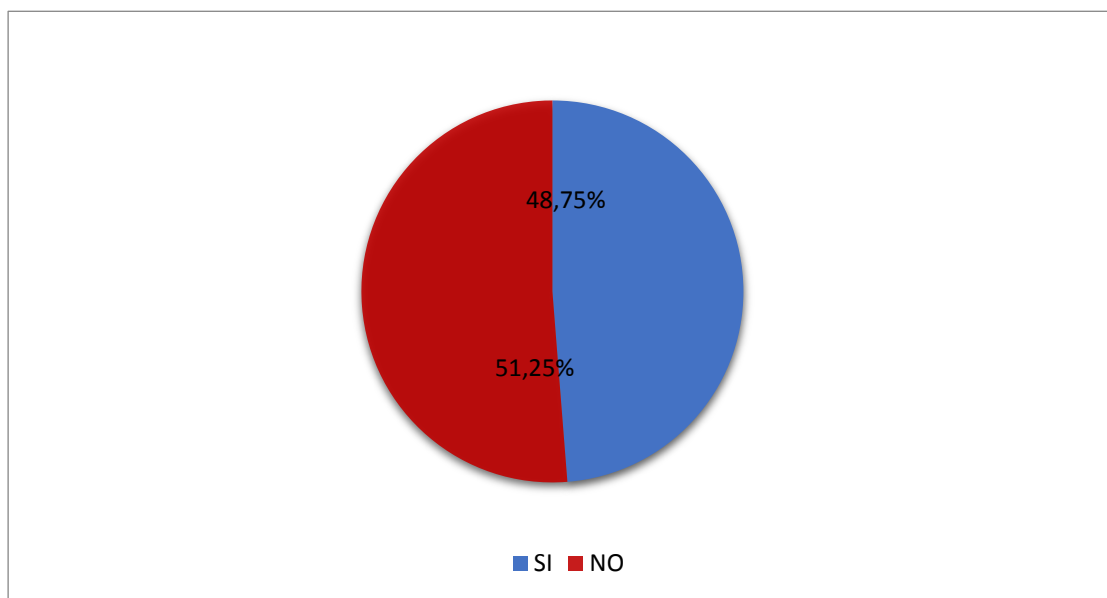
Fuente: Aquia&Urbaez (2016)

Análisis: El proceso de fiscalización según lo establecido en la LOPJ consta de cinco (5) etapas, un seis punto sesenta y siete (6.67%) dijo que fue notificada del inicio de

tal proceso y un noventa y tres punto treinta y tres por ciento (93.33%) no fueron notificadas del inicio. En cuanto a la ejecución, el ochenta y seis punto sesenta y siete por ciento (86.67%) confirmó que el proceso inicio por esta etapa quedando el trece punto treinta y tres por ciento (13.33%) dijo que no. El acta fue levantada al ochenta y seis punto sesenta y siete por ciento (86.67%), el trece punto treinta y tres por ciento (13.33%) terminó su proceso sin recibir el acta; la conformidad por el proceso fue positiva en un cuarenta y seis punto sesenta y siete (46.67%) y negativa en un cincuenta y tres punto treinta y tres por ciento (53.33%).

Las sanciones a su vez si fueron impuestas a el sesenta y siete punto sesenta y siete por ciento (67.67%) quienes saben estas marcan la parte final del proceso de fiscalización caso contrario al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) que respondió el no saber que así termina una fiscalización de la SUNDDE.

Gráfico 6. Situación actual en relación al conocimiento de la LOPJ.



Fuente: Aquia&Urbaez (2016)

Análisis: Los resultados que se muestran en el anterior gráfico fueron obtenidos una vez desarrollada la investigación, considerando el objetivo específico uno (1) propuesto junto con sus dimensiones e indicadores. Los resultados derivados, se presentan con análisis de cada uno de las preguntas que componen el cuestionario aplicado con el fin de visualizar de una manera clara los resultados obtenidos para su mejor comprensión e interpretación.

Es así como, se llega a que un (48.75%) conoce sobre lo contenido en la LOPJ, en materia de objeto de creación que no es más que proteger los ingresos de los ciudadanos y mantener un alto poder adquisitivo, fines de creación que van desde la creación de políticas integrales de precios justos de carácter ético y humanísticos, como establecer el valor del bien o servicio para el usuario o consumidor final, incluyendo el privilegiar la producción nacional de bienes y servicios, hasta atacar los efectos nocivos y restrictivos derivados de las prácticas monopólicas. Relación del instrumento legal con otras Leyes, como lo enmarca en sus artículos cinco (5) y (32) que estipula que la SUNDDE coadyuvará con los entes competentes en materia de administración de divisas en la estricta supervisión y control del correcto uso de las divisas otorgadas por alguno de los mecanismos implementados por el Estado.

A su vez el (51.25%) no maneja toda o gran parte de la información que tiene entre sus (90) artículos que van desde los deberes formales que tienen todas las personas jurídicas y naturales que desarrollan actividades económicas en el territorio nacional, las sanciones administrativas, multas y medidas que puede tomar la SUNDEE en caso de que cometan uno de los delitos que esta estipula.

4.1.2 Identificar los deberes formales que las empresas comerciales de la ciudad de cantaura deben cumplir para evitar sanciones y multas por la Súper Intendencia Nacional para la defensa de los derechos socioeconómica, según lo establecido en la Ley Orgánica de Precios Justos

Serán sancionados quienes incurran en algunos de los siguientes incumplimientos:

Tabla 8. Identificación de los deberes formales y las consecuencias de no cumplirlos.

Incumplimiento	Sanción Administrativa
No marcar precios de forma impresa, rotulada o inscrita, de manera visible en el envase, empaque o envoltorio.	Por primera vez: - Cierre de almacenes, depósitos o establecimientos por un plazo de (48) horas. - Multa entre (500) y (10.000) U.T. Si se reincide: Cierre de almacenes, depósitos o establecimientos, hasta por (30) días según la gravedad. Multa de (15.000) U.T. La multa se pagara: Tres (03), días continuos a partir de la fecha de imposición.
Incrementar el precio de venta del bien o producto mediante el remarcaje.	
No inscribirse o no realizar la respectiva actualización del RUPDAE.	
El no publicar avisos exigidos por la administración cambiaria.	
No tener exhibidos los bienes o evitar la accesibilidad de los servicios que ofrecen al público según sus ofertas o promociones.	
Omitir la publicación de la lista de precios.	
Realizar promociones, concursos, sorteos o rifas sin autorización de la SUNDDE.	
No cumplir con las declaraciones o hacerlo de manera incompleta ante la SUNDDE.	
Impedir el ejercicio de las facultades de la SUNDDE.	
No facilitar los equipos técnicos necesarios, aplicaciones o sistemas informáticos requeridos por la SUNDDE.	
Destrucción de sellos, precintos o cerraduras colocados por la SUNDDE.	

Fuente: Aquia&Urbaez (2016).

La LOPJ, establece una serie de delitos que se describen desde el artículo cuarenta y ocho (48) hasta el cincuenta y ocho (58), donde de manera clara se ve las sanciones tanto penales como administrativas de las cuales serán víctimas las empresas comerciales de la ciudad de Cantaura en el caso de cometer alguno de ellos, es propicio el momento para resaltar que esta Ley marca de los niveles de responsabilidad en materia de cumplimiento de sanciones y multas creando una figura de responsables directos e indirectos del delito. En las siguientes tablas se hizo la identificación de los delitos contenidos en la LOPJ y las causas por cometerlos.

Tabla 9. Identificación de los delitos (Expendio de alimentos y bienes vencidos)

Art.	Delito	Sanciones, Medidas y Multas.
48	Comercializar productos alimenticios o bienes vencidos.	<ul style="list-style-type: none"> - Multas de (500) a (10.000) U.T. - Prisión de siete (7) a nueve (9) años, si se trata de alimentos y medicinas. En caso de ser contribuyentes especiales: <ul style="list-style-type: none"> - Multa del (20%) de los ingresos netos anuales del infractor. Si reincide será del (40%).

Fuente: Aquia&Urbaez (2016).

Tabla 10. Identificación de los delitos (Especulación).

Art.	Delito	Sanciones, Medidas y Multas.
49	Vender bienes o prestar un servicio a un precio superior al estipulado por la SUNDDE, con el objeto de obtener mayor lucro, también la compra de un bien en bajo precio y esperar para venderlos a mayor precio.	<ul style="list-style-type: none"> - Prisión de ocho (8) a diez (10) años, si se trata de alimentos y medicinas. - Medida de ocupación temporal hasta (180) días prorrogables. - Multa de un mil (1.000) a (50.000) U.T.

Fuente: Aquia&Urbaez (2016).

Tabla 11. Identificación de los delitos (Importación de productos nocivos para la salud).

Art.	Delito	Sanciones, Medidas y Multas.
50	Importar o comercializar bienes declarados nocivos para la salud y de prohibido consumo.	<ul style="list-style-type: none"> - Prisión de (06) a (08) años, - Al funcionario que autoriza se aumenta un tercio del tiempo de prisión.

Fuente: Aquia&Urbaez (2016).

Tabla 12. Identificación de los delitos (Alteración fraudulenta).

Art.	Delito	Sanciones, Medidas y Multas.
51	Alterar la calidad de los bienes o desmejorar la calidad de los servicios, con la finalidad de alterar las condiciones de la oferta y demanda.	<ul style="list-style-type: none"> - Prisión de cinco (5) a ocho (8) años. - Medida de ocupación temporal hasta (180) días prorrogables. - Multa de (500) a (10.000) U.T. - Suspensión del RUPDAE.

Fuente: Aquia&Urbaez (2016).

Tabla 13. Identificación de los delitos (Acaparamiento).

Art.	Delito	Sanciones, Medidas y Multas.
52	Restringir la oferta, circulación o distribución de bienes regulados retenidos con o sin ocultamiento.	<ul style="list-style-type: none"> - Prisión de ocho (8) a diez (10) años. - Medida de ocupación temporal hasta (180) días prorrogables una sola vez. - Clausura del almacén, si reincide. - Suspensión del RUPDAE. En caso de ser contribuyentes especiales: <ul style="list-style-type: none"> - Multa del (20%) de los ingresos netos anuales del infractor. Si reincide será del (40%).

Fuente: Aquia&Urbaez (2016).

Tabla 14. Identificación de los delitos (Boicot).

Art.	Delito	Sanciones, Medidas y Multas.
53	Desarrollar o llevar a cabo conjunto o separadamente acciones, o incurrir en omisiones que impidan de manera directa la producción, fabricación, importación, acopio, transporte, distribución y comercialización de bienes. .	<ul style="list-style-type: none"> - Prisión de (12) a (15) años. - Medida de ocupación temporal hasta (180) días prorrogables una sola vez. - Clausura del almacén. - Suspensión del RUPDAE. En caso de ser contribuyentes especiales: <ul style="list-style-type: none"> - Multa del (20%) de los ingresos netos anuales del infractor. Si reincide será del (40%).

Fuente: Aquia&Urbaez (2016).

Tabla 15. Identificación de los delitos (Desestabilización de la economía).

Art.	Delito	Sanciones, Medidas y Multas.
54	Desestabilizar la economía, mediante el boicot, acaparamiento, especulación, contrabando de extracción, usura, cartelización u otros delitos conexos.	<ul style="list-style-type: none"> - Las penas contempladas en este decreto en su límite máximo.

Fuente: Aquia&Urbaez (2016).

Tabla 16. Identificación de los delitos (Reventa de productos).

Art.	Delito	Sanciones, Medidas y Multas.
55	Revender productos de la cesta básica o regulada a precios superiores a los establecidos por el Estado.	<ul style="list-style-type: none"> - Prisión de tres (03) a cinco (05) años. - Multa de (200) a (10.000) U.T. - Comiso de la mercancía.

Fuente: Aquia&Urbaez (2016).

Tabla 17. Identificación de los delitos (Condicionamiento).

Art.	Delito	Sanciones, Medidas y Multas.
56	Condicionar la venta de bienes o la prestación de servicios regulados.	<ul style="list-style-type: none"> - Prisión de tres (03) a seis (06) años. - Multa de (500) a (10.000) U.T. <p>En caso de reincidir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ocupación temporal, hasta (90). - Revocatorio del RUPDAE.

Fuente: Aquia&Urbaez (2016).

Tabla 18. Identificación de los delitos (Contrabando de extracción).

Art.	Delito	Sanciones, Medidas y Multas.
57	Desviar los bienes, productos o mercancías del destino original autorizado, extraer o intentar extraer del territorio nacional.	<ul style="list-style-type: none"> - Prisión de (14) a (18) años. - Multa, del doble del valor de los bienes, nunca menor a (500) U.T.

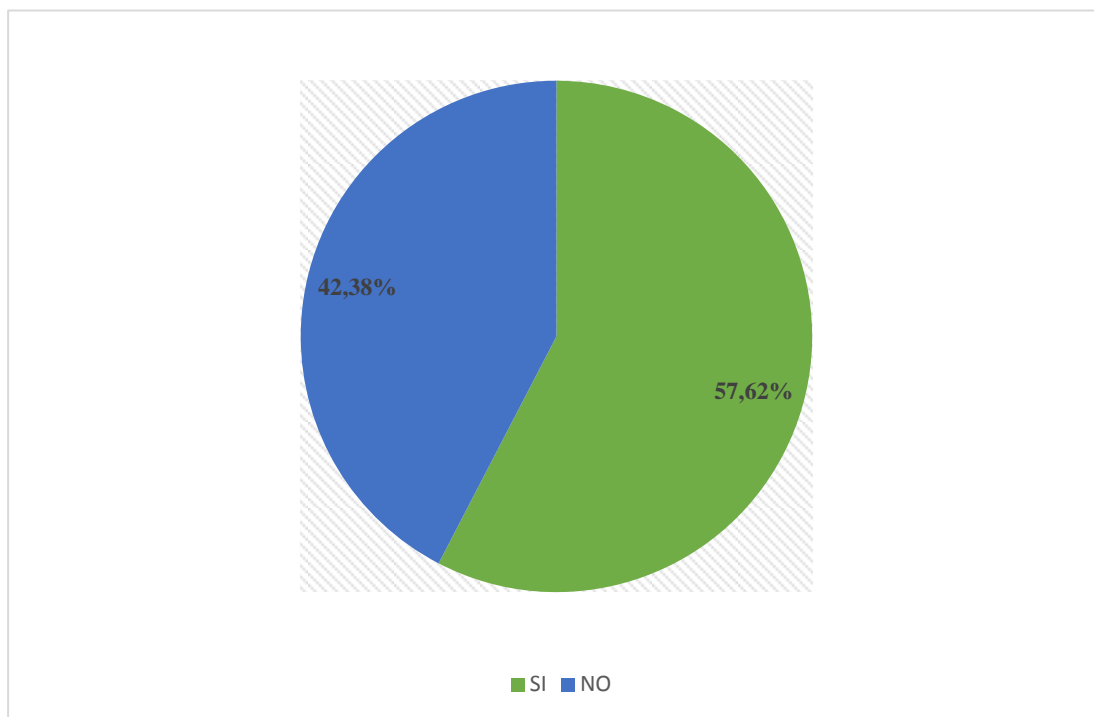
Fuente: Aquia&Urbaez (2016).

Tabla 19. Identificación de los delitos (Usura).

Art.	Delito	Sanciones, Medidas y Multas.
58	Incurrir por medio de un acuerdo o convenio, cualquier sea la forma utilizada para hacer constar la operación, ocultarla o disimularla y obtener una prestación que implique una ventaja notoriamente desproporcionada a la contraprestación que por su parte realiza.	<ul style="list-style-type: none"> - Prisión de cinco (5) a ocho (8) años.

Fuente: Aquia&Urbaez (2016).

Gráfico 7. Identificación de los tipos de sanciones, medidas y multas establecidas en la LOPJ.



Fuente: Aquia&Urbaez (2016)

Análisis: Las siete (7) sanciones que establece la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica de Precios Justos fue consultada a los empresarios; estos (100%) de ellos, indicaron conocer la medida de multa y suspensión temporal del registro único de personas que desarrollan actividades económicas. Sin embargo, respecto al cierre temporal, solo (90%) dijo conocerla, el restante (10%), no. Ahora bien; respecto a la ocupación temporal de la empresa un (43.33%) dijo que conoce sanción el (56.67%) expresó no conocerla. En atención a la clausura un (46.67%) dijo conocer la medida, el (53.33%) no. Las sanciones menos conocidas son: el comiso de bienes que sólo el (16.67%) y el revocatorio de permisos y licencias un seis punto sesenta y siete por ciento (6.67%) indico conocer. Esto permitió realizar el promedio general del conocimiento por parte de los comerciantes de la Ciudad de Cantaura, en materia de las sanciones tanto administrativas y penales que existen en la LOPJ, como de las

medidas que puede la SUNDDE aplicarles luego de determinar que están incurriendo en algún delito y la multas que se expresan en la mayoría de los casos en unidades tributarias, con las excepciones de los constituyentes especiales que deben pagar como consecuencia de sus faltas porcentajes de sus ingresos brutos anuales, correspondientes al ejercicio anterior a la imposición de la medida.

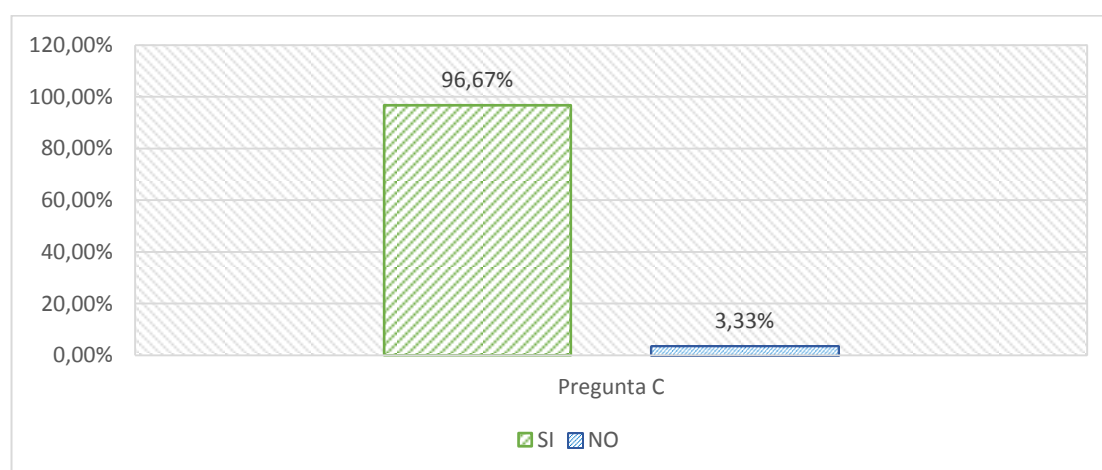
4.1.3 Verificar si las empresas comerciales inscritas en el RUPDAE de la ciudad de Cantaura, aplican el margen de utilidad establecido en la Ley Orgánica de Precio Justo, providencias y resoluciones, en relación al precio único de adquisición de los productos

4.1.3.1 TABLA 8 Realidad Económica.

Pregunta	Frecuencia		%	
	Si	No	Si	No
¿Maneja usted políticas en cuanto a sus costos para mantener lo establecido en el artículo 31 de la LOPJ en materia del margen de utilidad?	29	01	96.67	3.33

Fuente: Aquia&Urbaez (2016)

Gráfico 8. Realidad Económica.



Fuente: Aquia&Urbaez (2016)

Análisis: El sector social económico del Municipio Pedro María Freites, específicamente Parroquia Cantaura; conoce y maneja las políticas establecidas en la LOPJ. Sin embargo, el ejecutar acciones en cumplimiento de ella; resulta en constantes cambios de estrategias en beneficio del consumidor, el estado y empresario: puesto que existen factores que no han sido tomados en cuenta en la LOPJ; como la inflación, acceso a moneda extranjera; disponibilidad de inventarios y mercadeo que son fundamental para la economía e impactan directamente a las empresas comerciales independientemente del tamaño y sector. Al consultar a los entrevistados respecto a si maneja políticas en pro de mantener lo establecido en la LOPJ en materia del margen de utilidad, el (96.67%) dijo que si y un tres punto treinta y tres por ciento (3.33%) manifestó no llevar ningún control o política al respecto.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES

En este capítulo los resultados obtenidos son presentados una vez logrado el desarrollo de la investigación, considerando los objetivos específicos propuestos junto con sus dimensiones e indicadores. Se realizó el análisis de la situación actual donde llegamos a las siguientes conclusiones:

1. Se logró describir la situación actual de la LOPJ en los comerciantes de la ciudad de Cantaura, donde se observó que en relación a los fines, objeto de creación y remisión a los entes responsables en caso de un ilícito cambiario, del Decreto con Rango y Valor de Ley Orgánica hay un desconocimiento que se vió reflejado en los altos niveles de respuesta negativas, ahora bien esto se debe a la poca divulgación de los propósitos principales por los que el Gobierno Nacional decide promulgar la LOPJ, lo que genera como consecuencia que los comerciantes no entiendan y en muchos casos con compartan la misma opinión positiva sobre la esta Ley.

2. Sobre la base de la validez de los resultados en materia de deberes formales, resultó ser distinta en cuanto a conocimiento. Debido a que en proporción la mayoría de los comerciantes tenía la información sobre los mismo, pero muy pocos de los más importantes se cumplían, como es el caso de la publicación de la lista de precios, marcaje de precios y la exhibición de bienes y accesibilidad de servicios que por razones no manifestadas no se realizan, lo que trae como consecuencia para los comerciantes una sanción administrativa por parte de la SUNDDE y en el caso de los ciudadanos y ciudadanas la incertidumbre del precio del bien o producto y no saber si está siendo o no víctima de algún delito enmarcado en la LOPJ.

3. En relación al proceso de fiscalización, muy pocas fueron notificadas debido a que en su mayoría se realizaron en jornadas especiales donde varios pasos se saltaron, lo que conlleva a cierta desestabilización de orden público ante la novedad de la baja o regulación de precios. En cuanto, a los comerciantes la consecuencia más marcada por la fiscalización fue la imposición de sanciones por no cumplir los deberes formales lo que generó multas y en algunos casos cierres temporales.

4. Así mismo, se logró identificar las sanciones, obligaciones y multas que se generan en caso de no cumplir con lo que la Ley reza las empresas comerciales de la ciudad de Cantaura, donde se evidencio que en materia laboral la LOPJ, es muy clara que los sueldos, salarios y demás obligaciones deben ser canceladas a tiempo, debido a que los procedimientos propios de una sanción son considerados causas ajenas a la voluntad del empleado de cumplir con sus labores. Las sanciones administrativas enmarcadas en la LOPJ son siete (7), de las cuales sólo tres (3) que son la multa, cierre temporal y suspensión temporal son las más conocidas por los comerciantes, lo que tiene como consecuencia que pueden ser víctimas de imposiciones erradas, al no saber por qué y para qué se aplican cada una.

5. En materia de delitos enmarcados en la LOPJ, se llegó a la conclusión de que los comerciantes están al tanto de casi todos que por su nombre ya se tiene idea de que se tratan, caso contrario del Boicot y el Condicionamiento que sus definiciones no son de fácil interpretación, lo que tiene como resultado su poca o ninguna aplicación, ya que los comerciantes tenían claro el resto de los demás delitos.

6. Al momento, de comparar la realidad económica de las empresas comerciales se presentó que casi todas manejaban políticas para mantener sus márgenes de ganancia menores al treinta por ciento (30%), lo que crea la consecuencia de que en muchas oportunidades deban caer en el remarcaje de precios al tener mercancías de distintos costos pero vendidas al mismo precio, la LOPJ dejó por fuera un factor económico que en la actualidad define muy marcadamente la relación entre la oferta y la demanda como lo es la inflación, que afecta en su totalidad al consumidor final

dejando de lado el objeto principal de la misma, que no es más que lograr la satisfacción de las necesidades de proteger los ingresos de los ciudadanos y ciudadanas logrando que tengan un alto nivel adquisitivo.

RECOMENDACIONES

Una vez finalizada la investigación y realizadas las conclusiones nos permitimos hacer las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda visitar el portal de la superintendencia de precios justos, donde encontraran toda la información necesaria tanto de la LOPJ como de las providencias vigentes, para facilitarles a los comerciantes las herramientas para adquirir conocimientos sobre los márgenes de ganancias o de utilidades.
2. Se recomienda revisar las Leyes vigentes relacionadas o vinculadas a la LOPJ, para evitar caer en desconocimiento de su contenido y ser sancionado por estar cometiendo algún delito o no cumplir alguna de las obligaciones enmarcadas en ellas.
3. Se recomienda cumplir con los deberes formales de publicar la lista de precios, tener visibles y dar acceso a los servicios que ofrecen, marcar los precios, así como también con las declaraciones ante la SUNDDE cuando y como esta lo solicita.
4. Se recomienda mantener al día toda la documentación, facturas y pagos realizados, para así no retrasar el proceso de fiscalización lo que generaría una sanción administrativa.
5. Se recomienda en caso de ser fiscalizado, prestar toda la colaboración a la SUNDDE, en cuanto a equipos tecnológicos, sistemas administrativos y archivo, para así no obstruir el procedimiento.
6. Se recomienda informarse sobre la ubicación de la oficina municipal de la SUNDDE, tanto al comerciante como a los empleados, en pro de mantener actualizada la información en cuanto a los trámites propios de la naturaleza de la empresa en donde trabaja.

BIBLIOGRAFÍA

ALVARADO, J. Y OBAGI J. (2008). **Fundamentos de Inferencia Estadística. Editorial Pontifica Javeriana.** Bogotá.

ARIAS, FIDAS. (2006). **El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica.** ". Quinta Edición. Editorial Espíteme. Venezuela.

CONSTITUCION BOLIVARIANA DE VENEZUELA

BALESTRINI, MIRIAM. (2006). **Como se Elabora el Proyecto de Investigación.** 5ta edición. BL. Consultores asociados, Servicio Editorial. Venezuela.

BASTARDO JOSE Y RAMOS GERARDO (2005), **DISEÑO DE UN SISTEMA DE COSTOS POR PROCESOS PARA LA EMPRESA PEGAPISO, C.A. EN EL SILENCIO DE MORICHAL LARGO, ESTADO MONAGAS.** Trabajo Especial de Grado Núcleo de Maturín. Universidad de Oriente. Venezuela.

BAVARESCO, AURA. (2006). **Proceso Metodológico en la Investigación. (Cómo hacer un diseño de investigación).** Maracaibo: La Universidad del Zulia.

BEGOÑA PRIETO MORENO, PABLO AGUILAR CONDE, ALICIA SANTIDRIÁN ARROYO (2005). **Contabilidad De Costes y De Gestión Un Enfoque Práctico.** Delta publicaciones.

BRUNO JETIN. (2005), **La Tasa Tobin: Solidaridad Entre Las Naciones.** Icaria Editorial.

CASTRO, FERNANDO, (2003). **El Proyecto De Investigación Y Su Esquema De Elaboración.** (2ª.ed.). Caracas: Uyapal.

CALICCHIO GILBERTO (2009), **Diseño De Un Modelo De Control De Gestión Basado En El Análisis Previo De Un Sistema De Control ABC Aplicado A Los Costos Marketing.** Trabajo Especial de Grado. Universidad Santa María Núcleo Barcelona.

COVA, HUGO. PRIETO, JESUS. (2009) **Análisis Estratégico En El Departamento De Control De Procesos De La Empresa Molinos Nacionales, Compañía Anónima (Monaca) Planta Cumaná, Estado Sucre.** Trabajo Especial de Grado. Núcleo de Sucre. Universidad de Oriente. Venezuela.

CHÁVEZ, NILDA. (2007), **Introducción a la Investigación Educativa.** Tercera Edición en Español. Editorial La Columna. Maracaibo- Venezuela.

CHARLES T. HORNGREN, GEORGE FOSTER, SRIKANT M. DATAR (2007), **Resultados De Búsqueda Contabilidad De Costos: Un Enfoque Gerencial.** Decimosegunda Edición. Editorial Pearson. Printice hall.

CHARLES T. HORNGREN, GARY L. SUNDEM, WILLIAM O. STRATTON (2007). **Contabilidad Administrativa.** Decimotercera edición. Pearson Educación.

CHIAVENATO IDALBERTO. (2005) **Historia Del Pensamiento Administrativo.** Segunda Edición Pearson.

ENRIQUE ABELLA POBLET (2006). **Manual del IVA.** Tercera Edición. La Ley Grupo Wolters Klumer.

GÁRATE; HERNÁNDEZ Y SIFONTES (2012) “**Análisis De La Planificación De Los Costos Operativos En La Producción De Alimentos Polar Comercial Planta De Enlatados Mariguitar, Estado Sucre.** Trabajo Especial de Grado. Núcleo de Sucre. Universidad de Oriente. Venezuela.

GONZALO SINISTERRA V. LUIS E. POLANCO I. (2007). **Contabilidad Administrativa.** Eco ediciones.

HERNÁNDEZ, R, FERNÁNDEZ, C. Y BATISTA, P. (2006). **Metodología De La Investigación.** Bogotá-Colombia McGraw Hill Interamericana.

JUAN DE PORTILLO (2009), **Sistema De Costos Basado En Actividad Como Herramienta En La Toma De Decisiones Para La Producción De Pollo Despizado En El Municipio Mara Del Estado Zulia.** Trabajo Especial de Grado. Núcleo C.O.L. Universidad del Zulia.

LEAL GUTIÉRREZ JESÚS (2005). **Autonomía del Sujeto Investigador y la Metodología de la Investigación**. 2da Edición. Impresión Azul intenso C. A. Valencia Venezuela.

MÉNDEZ, CARLOS (2007). **Metodología. Diseño Y Desarrollo Del Proceso De Investigación**. Colombia. Mc Graw Hill.

RALPH S. POLIMENI; FRANK J. FABOZZI Y ARTHUR H.ADELBERG. **Contabilidad de Costos**. México. Editorial: McGraw-Hill, Inc. Año: 1997. Edición: Tercera.

ROGER LEROY MILLER, DAVID D. VANHOOSE (2005) **Macroeconomía: Teorías, Políticas y Aplicaciones**. Edición 3.

ROSARIO SULSER Y JOSE PEDROZA (2004). **Exportación Efectiva: Reglas Básicas Para El Éxito del Pequeño Y Mediano Exportador**. México

RUDIGER DORNBUSCH Y STANLEY FISCHER (2006) **Macroeconomía** España, McGraw Hill, 7a. edición.

PAREJA MARÍA JOSÉ. (2006), **Temas De Empresa**. Volumen 2. Editorial Edinumen

PALELLA, S. Y MARTINS, F. (2006). **Metodología de la Investigación Cuantitativa**. Segunda Edición Caracas: Fondo Editorial de la universidad pedagógica Libertador. (FEDEUPEL)

PAUL R. KRUGMAN Y ROBIN WELLS (2007). **Introducción a la Economía Macroeconomía**. Editorial Reverté. Barcelona. Cuarta Edición Pearson.

PAUL G. KEAT, PHILIP K. Y. YOUNG (2004). **Economía De Empresa**. Décima Edición Pearson

PERE NICOLÀS (2009). **Costes Para La Dirección De Empresas**. Universidad Autónoma de Barcelona. España. Materials 211.

POLIMENI, R. FABOZI, F. AADELBER, ARTHUR. (2001). **Contabilidad de Costos. Conceptos y Aplicaciones para la Toma de Decisiones Gerenciales.** Tercera Edición. Editorial Mc. Graw Hill. Santa Fe de Bogotá – Colombia.

TAMAYO Y TAMAYO, MARIO. (2002). **El Proceso De La Investigación Científica.** México: Editorial Linuesa.

Manual De Trabajos De Grado De Especialización y Maestría y Tesis Doctorales. 4º Edición Reimpresión 2010. Universidad Pedagógica Experimental Libertador.

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO

TÍTULO	IMPACTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PRECIOS JUSTOS EN LAS EMPRESAS COMERCIALES INSCRITAS DE LA CIUDAD DE CANTAURA, MUNICIPIO PEDRO MARÍA FREITES, ESTADO ANZOÁTEGUI (2014 – 2015).
SUBTÍTULO	

AUTOR (ES):

APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO CVLAC / E MAIL
Urbaez Avila, Arlex Alexander.	CVLAC: V 19.139.647 E MAIL: xerla@hotmail.com
Aquia Parejo, Alexis José.	CVLAC: V 21.040.148 E MAIL: alexis.aquia.9000@gmail.com
	CVLAC: E MAIL:
	CVLAC: E MAIL:

PALABRAS O FRASES CLAVES:

Realidad económica.

Sanciones.

Obligaciones.

Multas.

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

ÁREA	SUB ÁREA
Ciencias Administrativas	Contaduría Pública

RESUMEN (ABSTRACT):

El objetivo principal de la investigación, fue Analizar el impacto de la Ley Orgánica de Precios Justos en las empresas comerciales inscritas en el Registro Único de Personas que Desarrollan Actividades Económicas, en la ciudad de Cantaura, Municipio Pedro María Freites, Estado Anzoátegui. Sus objetivos específicos son: Describir la situación actual de la Ley Orgánica de Precios Justos en los comerciantes de las empresas comerciales. Identificar las sanciones, obligaciones y multas establecidas en la Ley Orgánica de Precios Justos. Comparar la realidad económica de las empresas comerciales inscritas en el Registro Único de Personas que Desarrollan Actividades Económicas, en cuanto a la aplicabilidad y cálculo del margen de utilidad establecido en la Ley Orgánica de Precios Justos, en relación al precio único de venta. Metodológicamente la investigación se realizó bajo el diseño de la investigación No experimental, transeccional. Sustentada en una investigación descriptiva y de Campo. La población de la investigación estuvo constituida por treinta (30), Empresas Comerciales. Entre las técnicas e instrumentos de recolección de datos se encuentran la entrevista. Se llegaron a las siguientes conclusiones del decreto con Rango y Valor de Ley Orgánica hay un desconocimiento total. Se logró identificar las sanciones, obligaciones y multas que se generan en caso de no cumplir con lo que la Ley reza.

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

CONTRIBUIDORES:

APELLIDOS Y NOMBRES	ROL / CÓDIGO CVLAC / E_MAIL				
Tenias Velásquez, Amilkar José	ROL	CA	AS (X)	TU	JU
	CVLAC:	V- 13.539.701			
	E_MAIL	amilkartenias@hotmail.com			
	E_MAIL				
Ovalles de Molina, Mabel	ROL	CA	AS	TU	JU (X)
	CVLAC:	V- 9.819.883			
	E_MAIL	ovallesmabel@hotmail.com			
	E_MAIL				
Marquez Silva, Yovana E.	ROL	CA	AS	TU	JU (X)
	CVLAC:	V – 17.686.402			
	E_MAIL	Yovana.marquez09@gmail.com			
	E_MAIL				
	ROL	CA	AS	TU	JU (X)
	CVLAC:				
	E_MAIL				
	E_MAIL				

FECHA DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:

2016	08	10
AÑO	MES	DÍA

LENGUAJE. SPA

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

ARCHIVO (S):

NOMBRE DE ARCHIVO	TIPO MIME
TESIS. Impacto de la Ley Orgánica de Precios Justos en las Empresas de la Ciudad de Cantaura, municipio Pedro María Freites, Estado Anzoátegui (2014 – 2015).doc.	Aplicación/msword

CARACTERES EM LOS NOMBRES DE LOS ARCHIVOS: A B C D E F G H I J K L
M N O P Q R S T U V W X Y Z. a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v w x y z. 0 1 2 3 4 5
6 7 8 9.

ALCANCE

ESPACIAL: (OPCIONAL).

TEMPORAL: (OPCIONAL)

TÍTULO O GRADO ASOCIADO CON EL TRABAJO:

Contador Público

NIVEL ASOCIADO CON EL TRABAJO:

Pregrado

ÁREA DE ESTUDIO:

Departamento de Contaduría Pública

INSTITUCIÓN: Universidad de Oriente / Extensión Cantaura



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO
RECTORADO

CUN°0975

Cumaná, 04 AGO 2009

Ciudadano
Prof. JESÚS MARTÍNEZ YÉPEZ
Vicerrector Académico
Universidad de Oriente
Su Despacho

Estimado Profesor Martínez:

Cumplo en notificarle que el Consejo Universitario, en Reunión Ordinaria celebrada en Centro de Convenciones de Cantaura, los días 28 y 29 de julio de 2009, conoció el punto de agenda "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR TODA LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UDO, SEGÚN VRAC N° 696/2009".

Leído el oficio SIBI - 139/2009 de fecha 09-07-2009, suscrita por el Dr. Abul K. Bashirullah, Director de Bibliotecas, este Cuerpo Colegiado decidió, por unanimidad, autorizar la publicación de toda la producción intelectual de la Universidad de Oriente en el Repositorio en cuestión.

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
SISTEMA DE BIBLIOTECA
RECIBIDO POR *[Signature]*
FECHA 05/8/09 HORA 5:20

Comunicación que hago a usted a los fines consiguientes.

Cordialmente,

[Signature]
JUAN A. BOLANOS CUMBELE
Secretario



C.C: Rectora, Vicerrectora Administrativa, Decanos de los Núcleos, Coordinador General de Administración, Director de Personal, Dirección de Finanzas, Dirección de Presupuesto, Contraloría Interna, Consultoría Jurídica, Director de Bibliotecas, Dirección de Publicaciones, Dirección de Computación, Coordinación de Telemática, Coordinación General de Postgrado.
JABC/YOC/maruja

Apartado Correos 094 / Telfa: 4008042 - 4008044 / 8008045 Telefax: 4008043 / Cumaná - Venezuela

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

DERECHOS

De acuerdo al Artículo 41 del Reglamento de trabajos de grado:

“Los trabajos de grado son de exclusiva propiedad de la Universidad de Oriente y sólo podrán ser utilizados a otros fines con el consentimiento del Consejo de Núcleo”

Aquia P., Alexis J.

AUTOR

Urbaz A., Arlex A.

AUTOR

Prof. Tenias Amilkar.

TUTOR

Prof. Ovalles Mabel.

JURADO

Prof. Márquez Yovana.

JURADO

Prof. Belmarys González

POR LA COMISIÓN DE TRABAJO DE GRADO